

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444
EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES
GOMEZ SOLANO MERCEDES OLIVIA
FABIAN CATUNTA LILIANA**

LIMA – PERÚ

2024

**NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444
EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021**

ASESOR

(JUAN JULIO ROJAS ELERA)

ORCID: 0000-0003-4077-6439

BACHILLERES

(MERCEDES OLIVIA GÓMEZ SOLANO)

ORCID:0009-0006-8130-5405

(LILIANA FABIAN CATUNTA)

ORCID:0009-0008-5456-5652

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR

DR. JUAN JULIO ROAS ELERA

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. FREDDY MIGUEL CASTRO VERONA

Presidente

Dra. AURA ELISA QUIÑONES LI

Secretario

Mg. ENMA ANGELICA PALACIOS TOVAR

Vocal

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO ADMINISTRATIVO**

DEDICATORIA

Primero a Dios por iluminar el sendero y mostrarnos el camino correcto hacia nuestros objetivos.

A nuestros padres, por habernos ayudado durante el proceso de obtener nuestro título académico.

A nuestros familiares, toda nuestra gratitud por sus consejos.

AGRADECIMIENTO

A nuestros profesores, por ser fuente de admiración y brindarnos orientación y apoyo, para culminar nuestra tesis.

A nuestros hermanos, el más profundo aprecio por habernos apoyado en el proceso de completar la carrera.

A nuestros compañeros de clases, por sus consejos y compartir la información.

ÍNDICE

PORTADA	i
TITULO.....	ii
ASESOR Y TESISISTA.....	iii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO.....	iv
LINEA DE INVESTIGACION.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
ÍNFORME DE ANTIPLAGIO	xii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCION	xviii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.1 Formulación del problema	3
1.1.2 Problema general	3
1.1.3 Problemas específicos.....	3
1.2 Objetivos de la investigación.....	3
1.2.1 Objetivo general	3
1.2.2 Objetivos específicos.....	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación	4
1.3.1 Justificación.....	4
1.3.2 Importancia.....	4
1.4 Limitaciones en la Investigación.....	5
1.5 Delimitación del área de Investigación	5
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	6
2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.1.1. Antecedentes internacionales	6
2.1.2. Antecedentes nacionales	9
2.2 Bases teóricas	11

2.2.1. Variable: Notificación	11
2.2.2. Variable: Acto Administrativo	17
2.3 Marco conceptual.....	20
2.4 Formulación de la hipótesis.....	21
2.4.1 Hipótesis general.....	21
2.4.2 Hipótesis específicas.....	21
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	22
3.1 Diseño metodológico.....	22
3.1.1 Tipo de investigación	22
3.1.2 Nivel de investigación	22
3.1.3 Diseño de investigación	22
3.1.4 Identificación de variables.....	22
3.1.5 Operacionalización de variables	23
3.2 Población y muestra.....	24
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.3.1 Técnicas.....	25
3.3.2 Instrumentos.....	25
3.4 Técnicas para el Procesamiento de la información.	25
3.5 Aspectos éticos.....	26
CAPITULO IV: RESULTADOS	27
4.1. Análisis descriptivo.....	27
4.2. Análisis inferencial	35
CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39
5.1. Discusión	39
5.2. Conclusiones	42
5.3. Recomendaciones	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	49
ANEXO N° 1 Matriz de consistencia	50
ANEXO N° 2 Encuestas.....	51
ANEXO N° 3 Base de datos	55
ANEXO N° 4 Validación de Juicio de Expertos	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variables	23
Tabla 2. Variable Notificación	27
Tabla 3. Dimensión Notificación Personal.....	28
Tabla 4. Dimensión Notificación por Otros Medios.....	29
Tabla 5. Dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial.....	30
Tabla 6. Variable Acto administrativo	31
Tabla 7. Dimensión Declaración Administrativa	32
Tabla 8. Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública.....	33
Tabla 9. Dimensión Potestad Administrativa de la Ley	34
Tabla 10. Prueba de normalidad.....	35
Tabla 11. Correlación entre variable notificación y Acto administrativo	36
Tabla 12. Correlación entre variable notificación y Acto administrativo	37
Tabla 13. Correlación entre notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública.....	37
Tabla 14. Correlación entre notificación y la Potestad Administrativa	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable Notificación	27
Figura 2. Dimensión Notificación personal	28
Figura 3. Dimensión Notificación por Otros Medios	29
Figura 4. Dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial.....	30
Figura 5. Variable Acto administrativo.....	31
Figura 6. Dimensión Declaración Administrativa	32
Figura 7. Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública	33
Figura 8. Dimensión Potestad Administrativa de la Ley	34



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 17/04/2024

NOMBRE DE LAS AUTORAS: GOMEZ SOLANO MERCEDES OLIVIA – FABIAN CATUNTA
LILIANA

ASESOR: JUAN JULIO ROJAS ELERA

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL
SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

**"NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444 EN LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS 2021"**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 10 %

Conformidad Autora:

GOMEZ SOLANO MERCEDES OLIVIA
DNI: 42920110

Conformidad del Asesor:

Dr. JUAN JULIO ROJAS ELERA
DNI: 25578881

Conformidad Autora:

FABIAN CATUNTA LILIANA
DNI: 45717590

10%
SIMILARITY INDEX

9%
INTERNET SOURCES

2%
PUBLICATIONS

7%
STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.upsjb.edu.pe Internet Source	2%
2	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Student Paper	1%
3	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Student Paper	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
5	vsip.info Internet Source	1%
6	doaj.org Internet Source	<1%
7	1library.co Internet Source	<1%
8	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source	<1%
9	andrescusi.files.wordpress.com	

RESUMEN

La investigación aborda la necesidad de determinar la relación entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444; por ser el proceso de notificación un paso importante dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ley en mención, que regula el procedimiento administrativo general en el Perú. Siendo la notificación el acto mediante el cual la Administración Pública comunica a los interesados una resolución o acto administrativo emitido en el procedimiento administrativo. Este acto es importante porque permite que los interesados conozcan el contenido del acto administrativo y, en su caso, puedan ejercer los recursos o acciones que les correspondan en defensa de sus derechos e intereses. Además, la Ley 27444 establece los requisitos y formas de notificación que deben cumplir los actos administrativos, como: notificaciones personales o por cédula, salvo en casos excepcionales en los que se permite la notificación por medios electrónicos o por publicación en un diario oficial. También, establece plazos para la notificación, de manera que los interesados dispongan de un tiempo suficiente para ejercer los recursos que consideren pertinentes; y si el interesado no se presenta a recoger la notificación, se considerará notificado después de cierto plazo, lo que se conoce como notificación por rebeldía. En resumen, el proceso de notificación es fundamental dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ley 27444, ya que garantiza el derecho de los interesados a conocer los actos administrativos emitidos y a ejercer los recursos o acciones que les correspondan en defensa de sus derechos e intereses. El estudio es de métodos básicos y cuantitativo, de niveles descriptivos y explicativos con diseño no experimental y transversal; en el cual se aplicó una encuesta de escala Likert a 60 personas del espacio de cobranza coactiva del municipio. Los resultados muestran una correlación Rho de Spearman de la variable Notificación y la variable Acto administrativo de 0.711, debido a que el valor sig (0.000) <0.05. Esto quiere decir que existe una correlación significativa, donde la ineficacia de las Notificaciones tiene un impacto en el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021. En las conclusiones se señala que, las notificaciones de ley son importantes porque son avisos oficiales que se dan a las partes involucradas en un proceso legal, que informan sobre los procedimientos legales, los derechos y obligaciones de las partes y las fechas límite.

Palabras clave: Notificación, acto administrativo, responsabilidad de la administración pública, potestad administrativa de la ley.

ABSTRACT

The investigation addresses the need to determine the relationship between the notification and the administrative act of Law 27444; as the notification process is an important step within the administrative procedure established by the aforementioned Law, which regulates the general administrative procedure in Peru. Being the notification the act by which the Public Administration communicates to the interested parties a resolution or administrative act issued in the administrative procedure. This act is important because it allows the interested parties to know the content of the administrative act and, where appropriate, they can exercise the resources or actions that correspond to them in defense of their rights and interests. In addition, Law 27444 establishes the requirements and forms of notification that administrative acts must comply with, such as: personal notifications or by identity card, except in exceptional cases in which notification by electronic means or by publication in an official gazette is allowed. Also, it establishes deadlines for notification, so that the interested parties have sufficient time to exercise the resources they consider pertinent; and if the interested party does not appear to collect the notification, it will be considered notified after a certain period, which is known as notification by default. In summary, the notification process is fundamental within the administrative procedure established by Law 27444, since it guarantees the right of the interested parties to know the administrative acts issued and to exercise the resources or actions that correspond to them in defense of their rights and interests. The study is of basic and quantitative methods, of descriptive and explanatory levels with a non-experimental and cross-sectional design; in which a Likert scale survey was applied to 60 people from the coercive collection space of the municipality. The results show a Spearman's Rho correlation of the Notification variable and the Administrative Act variable of 0.711, due to the fact that the value sig (0.000) <0.05. This means that there is a significant correlation, where the ineffectiveness of the Notifications has an impact on the administrative act of Law 27444 in the Municipality of Chorrillos 2021. The conclusions indicate that notifications of law are important because they are official notices that are given to the parties involved in a legal process, that inform about the legal procedures, the rights and obligations of the parties and the deadlines.

Keywords: Notification, administrative act, responsibility of the public administration, administrative power of law.

INTRODUCCIÓN

El proceso de notificación es un paso fundamental dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ley 27444, ya que permite que los interesados en un procedimiento administrativo conozcan el contenido de los actos administrativos emitidos por la administración pública; siendo el medio por el cual la administración pública comunica de forma fehaciente a los interesados la existencia y contenido de un acto administrativo, lo que les permite ejercer los recursos y acciones que les correspondan. Asimismo, garantiza el derecho de los interesados a conocer los actos administrativos emitidos en su contra o en su favor. Por otro lado, la notificación también es importante para la administración pública, ya que constituye una garantía de la legalidad de los actos administrativos y permite que se cumplan los plazos establecidos para la interposición de recursos y para la eficacia de los actos administrativos.

La Ley 27444 establece los requisitos y formas de notificación que deben cumplir los actos administrativos, y establece plazos para la notificación. Si la notificación no se realiza en los plazos establecidos, se considera que el acto administrativo no ha sido notificado y, por lo tanto, no surte efectos. En resumen, la notificación es un paso fundamental dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ley 27444, que garantiza el derecho de los interesados a conocer los actos administrativos emitidos y a ejercer los recursos o acciones que les correspondan, y constituye una garantía de la legalidad de los actos administrativos emitidos por la administración pública.

El trabajo de investigación se encuentra dividido en 5 capítulos, los contenidos específicos son los siguientes:

En el primer capítulo, se establece la pregunta, incluye la descripción problemática, formulación, objetivos, justificación, limitaciones y delimitaciones.

El segundo capítulo, presenta el marco teórico, sus antecedentes, fundamento teórico, marco conceptual y supuestos.

En el tercer capítulo, se desarrolla la metodología, se identifican por separado las variables y su operacionalización, muestras y herramientas de procesamiento de la información para el cumplimiento de los aspectos éticos del trabajo.

En el cuarto capítulo, los hallazgos; y su análisis descriptivo e inferencial.

En el quinto capítulo, la discusión, conclusiones y recomendaciones; al final se encuentran las referencias y anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En la función pública, los procedimientos administrativos de las instituciones han evolucionado con el tiempo, por nuevos desafíos en los órganos del Estado, con la introducción de modificaciones en el campo legal mundial. **En Chile, respecto al acto administrativo y las notificaciones**, existe una transformación digital que ha abierto nuevas oportunidades en los tribunales, mejorando su competencia en todos sus procesos, como en las notificaciones, archivamiento y sus registros. La implementación digital, ha mejorado los regímenes normativos incluyendo a las notificaciones y su nueva modalidad en el procedimiento administrativo electrónico (Helfmann et al., 2021, p.1). Asimismo, en **España**, según su jurisprudencia actual, se ha confirmado que si la **notificación** tiene por objeto la puesta en conocimiento del **acto administrativo**, no debe parecer excesivo para no crear indefensión (García, 2021, p.313). En **Suiza**, por su parte, tuvieron el objetivo de evaluar el desarrollo de las aplicaciones del gobierno electrónico “**e-notification**”, mejorando la gobernanza colaborativa en el comportamiento administrativo (Lang y Brüesch; 2020).

En el Perú, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, en las entidades administrativas públicas, el acto de notificación de los asuntos administrativos por la institución de la notificación del acto, indicando la nulidad de la ley y normas conexas, debido a la notificación de infracciones administrativas, por incumplimiento de los funcionarios a sus obligaciones con los deberes de la comunidad, que debían ser presentados a la administración municipal; y hay ciudadanos, que creen que los funcionarios no están cumpliendo con las tareas de sus cargos asignados, y por lo tanto no cumplen con sus funciones (Ley N° 27444, 2019, pp.5-6).

En consecuencia, la supervisión ineficiente de los gerentes y empleados ejecutivos del gobierno central, genera esta situación que ha llevado a que en realidad se confabulen entre ellos y, a pesar del énfasis en valores religiosos y nacionales, se siguen incumpliendo la ley y reglamentos por ambas partes. Por otro lado, es la consecuencia de la ineficiente gestión municipal, que recae en el alcalde de la Municipalidad, porque de hecho la estructura también consta de personas, que no deben ignorar las funciones (Ministerio de Justicia - Decreto Legislativo N° 1272, 2017, p.1).

Según otro punto de vista, otro factor importante en la condena de los delitos e infracciones administrativas por parte de los administradores y empleados municipales es la herramienta jurídica de que disponen los superiores, a saber, la ejecución de facturas de cobro forzoso a los ciudadanos de su localidad; sobre impago de los impuestos la muerte civil de un ciudadano, como sanción social. Por lo tanto, es necesario revisar estos poderes; sin embargo, el pueblo que lo llevó al sillón municipal está en el derecho de pedir cumplimiento de sus funciones, asimismo, evaluación de los empleados para su renovación de contrato. Porque el funcionario público, debe implementar las leyes pertinentes para crear la motivación necesaria para el cumplimiento de los deberes del ciudadano en su comunidad (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 2019, p.38).

Con base en ello, las incidencias de delitos y violaciones a las leyes y normas tributarias vigentes son manifestaciones evidentes de violaciones al principio de regir el país de acuerdo a derecho. Sin duda, cualquier transgresión es reprobable, pero como los municipios se manejan con dinero público, los delitos y transgresiones por parte de los funcionarios públicos son más destructivos y dificultarán alcanzar los objetivos de sanidad administrativa. Por ello, tales fenómenos deben ser tratados con eficacia.

Los esfuerzos para lograr la sanidad administrativa desde una perspectiva legal pueden lograrse mediante la formulación de leyes y reglamentos que proporcionen e implementen garantías de implementación, así como el establecimiento de instituciones de control, que verifiquen la eficacia del procedimiento administrativo con la finalidad de cumplir con el acto procedimental, debiendo acordar al marco legal adaptable y su eficacia, siendo una salvaguardia en la intención pública (CGRP - Ley N° 27785, 2016, p.1).

En la Municipalidad de Chorrillos, en cuanto la Notificación de la Disposición Administrativa según la Ley N° 27444, en las notificaciones de cobranza coactiva en pobladores de su localidad por deudas de impuestos prediales y arbitrios municipales, mediante procedimientos sancionadores por conducto de la acción conflictiva administrativa, se indica que en la función pública no se garantiza el correcto procedimiento administrativo, desde la óptica de la violación al derecho al alegato, lo cual conlleva una sanción arbitraria que se refleja en ocasionar la muerte civil al ciudadano que no paga sus obligaciones tributarias, como un castigo social; ejemplo: ordenando mediante el acto administrativo el bloqueo de sus cuentas bancarias.

En consecuencia, con el presente trabajo se busca que en la acción pública se veneren y usen la eficacia del comunicado de la acción administrativa según el precepto N° 27444, teniendo en cuenta que el bloqueo de cuentas bancarias genera una sobre carga procesal en el sector de la cobranza coercitiva en el Municipio de Chorrillos, por ser un proceso más largo ante la institución pública, el banco y el ciudadano. Pudiendo evitarse si en la primera fase de notificaciones indicarían que van a proceder a bloquear las cuentas bancarias a nivel nacional de todas las instituciones bancarias, es decir, si la función del aparato público realizará y cumpliera su misión cabalmente.

1.1.1 Formulación del problema

1.1.2 Problema general

¿Cuál es la relación entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?

1.1.3 Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?

¿Cuál es la relación entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?

¿Cuál es la relación entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Determinar la relación entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

1.2.2 Objetivos específicos

Analizar la relación entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Determinar la relación entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Determinar la relación entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

En el objetivo de la Ley 27444 – funcionarios

La justificación de la acción administrativa de la Ley 27444, en la regulación actual es por la no ejecución de los objetivos contenidos en la ley y reglamentos relacionados, por la falta de control e intereses particulares del órgano ejecutivo. En otras palabras, debe hacerse de modo que el órgano de supervisión no considere que la ejecución de los archivos recibidos (por deudas de arbitrios y predial), esté en conflicto con el interés de su respectivo órgano (respecto al mayor acto administrativo). En consecuencia, el objeto de las leyes pertinentes es implementar disposiciones legales que habiliten las funciones públicas para actuar protegiendo el bien común y asegurar las garantías inherentes a los administrados, según el ordenamiento constitucional y jurídico. Es importante garantizar la operatividad en las leyes relacionadas con la denuncia de infracciones legales.

1.3.2 Importancia

A la sociedad

La importancia para la sociedad se da por fortalecer la cultura de hacer el bien y prohibir el mal en los departamentos de cobranza ejecutora coercitiva en los municipios, desde el enfoque del acatamiento de normas y reglamentos por ambas partes; en otras palabras, la gobernanza pública y los ciudadanos. En consecuencia, lograr la eficiente gestión municipal, con la mejora de la labor pública municipal en el distrito, funciones que recaen en el alcalde del municipio, porque de hecho la estructura también consta de personas, que no deben ignorar sus funciones. Puesto que, no solo deben de cobrar, sino realizar una óptima gestión pública, para que el ciudadano de a pie mejore su percepción sobre los servidores públicos y paguen convencidos que el dinero será bien administrado.

1.4 Limitaciones en la Investigación

Las limitaciones presentadas son desde el enfoque de la dificultad para obtener la información del departamento de Cobranza Coactiva de la Municipalidad de Chorrillos durante la gestión municipal del 2021.

Otra limitación, por la categoría del estudio, es el poco tiempo para realizar una pesquisa de esta envergadura. Sobre todo, porque la información de los propietarios en estado de cobranza en el distrito de Chorrillos durante el año 2021, es una base de datos amplia. Tal vez porque las amnistías en el distrito no son comunicadas por los medios apropiados.

1.5 Delimitación del área de Investigación

El área de estudio es la Unidad Ejecutora de cobranza coactiva de la Municipalidad de Chorrillos, del año 2021, respecto al informe (base de datos) que corresponde a este período.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Chapuis y Delhomme (2022). *Regulating Composite Platform Economy Services: The State-of-play After Airbnb Ireland*. Planteó que numerosos operadores de plataformas brindan servicios compuestos, comprendiendo elementos electrónicos y no electrónicos, debido a lo cual, su clasificación legal ha sido debatida. Siendo el régimen jurídico de la UE aplicable a los servicios de la sociedad del conocimiento (SSI); por ende, es favorable para las organizaciones. En cambio, la jurisprudencia actual refuerza las prerrogativas reglamentarias de los Estados miembros con los SSI, por otro lado, da un significado nuevo al mandato de la Directiva sobre comercio electrónico. Este acto legal se reorganizó luego de veinte años, siendo el enfoque del Tribunal, el que ha creado un nivel elevado de incertidumbre para sus Estados miembros regulares con la ISS bajo la obligación de notificación. Sin embargo, el ambiente jurídico que se debe aplicar no garantiza la libertad para proporcionar servicios de economía de plataforma compuesta, para la distribución de dos servicios independientes de naturaleza fuera de línea y dentro de línea. Finalmente, las últimas sentencias, han destacado las diferencias estructurales en el ordenamiento legal aplicable a los ISS, en comparación a otros servicios, también sus deficiencias.

Del Carpio (2021). En su investigación pretendió detallar el deber de garantizar el resarcir por los perjuicios causados al administrado infractor para prevenir mayores daños al administrado. De método descriptivo, con enfoque cualitativo y nivel explicativo; aplicando la técnica de la revisión bibliográfica y entrevistas; con instrumentos ficha bibliográfica y cédula de entrevista, respectivamente. Aplicadas a una muestra de profesionales del ejercicio público. Los resultados confirman que el estado de derecho y la seguridad ciudadana contribuyen a la adecuada distribución de los poderes punitivos del Estado, además, al concluir el proceso sancionador, se dictarán medidas correctivas. En síntesis, las medidas cautelares se prescriben sobre la base del principio de la potestad sancionadora, sujetas a la sentencia del poder judicial que pone fin al acto judicial. Finalmente, el conocimiento de la responsabilidad administrativa no tiene efecto sobre el daño causado por los procedimientos punitivos prescritos porque son procedimientos prescritos en formas diferentes. Concluyendo que, las disposiciones cautelares son dictadas según la doctrina de la autoridad sancionadora para cumplir con el fallo de la potestad judicial que concluye la actuación judicial. Finalmente, el conocimiento de la responsabilidad administrativa no tiene influencia en el daño que generan los procesos punitivos dictados, al ser procesos dictados en vías distintas.

Petoft (2020). En su artículo planteó el propósito de dinamizar los principios óptimos de gestión en los actos administrativos jurídicos, con la intención de mejorar la regla general de las proclamaciones de la jurisprudencia administrativa del régimen jurídico. A consecuencia, de que los árbitros jurídicos han solicitado sucesos sobre el estado de derecho en varios litigios administrativos, porque se implanta en el escenario de la conducta gubernamental como pautas modernas y obligaciones legales. Sin embargo, esta concepción no ha sido precisada a pesar de la presencia de la regla sobre el derecho administrativo, porque el ordenamiento jurídico no cuenta con una regulación clara sobre los precedentes administrativos. Concluyendo que, puede conocerse globalmente el derecho administrativo fundamental, al conocer los conceptos del régimen jurídico.

Brito (2020). *Doctrinal Methodology in EU Administrative Law: Confronting the "Touch of Stateness"*. Propone un enfoque metodológico, planteando el propósito demostrar la continua influencia de los principios preconcebidos y normativas en las posibilidades que se originan en el derecho administrativo nacional impidiendo el desarrollo doctrinal más profundo de la jurisprudencia administrativa. Porque, el estudio académico de la jurisprudencia administrativa, se ha basado en gran medida en categorías doctrinales, conceptos y principios tomados de la jurisprudencia administrativa de los países afiliados. En consecuencia, en gran medida las agendas de investigación preferidas como la europeización de la jurisprudencia administrativa nacional o el tratamiento de principios europeos comunes, son derivados de las normativas administrativas nacionales. Por otro lado, la doctrina jurídica se ha ocupado de la crítica de la jurisprudencia administrativa de la UE cuando no tiene en cuenta los estándares normativos que normalmente debe observar la jurisprudencia administrativa. Concluyéndose que, todos estos constituyen agendas de investigación importantes, y reproducen en términos particularmente agudos una paradoja familiar, dado que, la gestión europea y la jurisprudencia administrativa va más allá de la nación y no puede ser discutido seriamente hoy, porque la doctrina jurídica tiende a considerarlos, implícita o explícitamente, desde la perspectiva de la jurisprudencia administrativa del Estado-nación.

Lang y Brüesch (2020). En su artículo *Collaborative Governance in Program Implementation: The Development of E-Relocation Notification in the Swiss Canton of Zurich*. Planteó que, los programas políticos complejos requieren a menudo en su implementación la participación de toda una gama numerosa de entidades administrativas privadas, con fines de lucro y las comunidades de ciudadanos trabajan

juntos en diferentes jerarquías, mediante distintas profesiones y los departamentos de especialización, enfocándose en distintos objetivos técnicos, de la economía popular. Por tanto, plantearon un modelo conceptual de gobernanza colaborativa, colocando a prueba los diferentes modelos de gobernanza. Concluyéndose que, una evaluación del crecimiento sobre el uso de gobierno electrónico “e-notification” en Suiza sugiere que la popularidad de la consolidación de la programación, va estar subordinada de la eficacia organizativa, también de su entendimiento compartido de los propósitos del programa. Además, la administración y el liderazgo han afectado la importancia y equidad en la interacción entre instituciones, en razón de lo cual, se promueve una comprensión compartida de las metas del programa. En el resultado, se asegura suficientes recursos para estructurar la interacción durante el procesamiento de colaboración en las principales actividades gerenciales de la realización del programa.

García (2020) en su investigación Jurisprudencia y doctrina administrativa. La teoría del error patente y las notificaciones tributarias defectuosas. Él emitió un juicio basado en un malentendido de las prácticas de notificación de impuestos incorrectos en un período de recaudación de impuestos. En la metodología la notificación es el instrumento de garantía al principio del derecho a defensa, en la conclusión se reconoce haber sido vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva mediante una sentencia de carácter especial y auxiliar notificadas por decreto vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva, ello implica que las autoridades fiscales deben realizar todas las actuaciones tendientes a ubicar al contribuyente en un domicilio alternativo antes de su publicación en el diario oficial. Además, el objeto del enunciado del comentario es algo correcto en cuanto refleja las normas que rigen las notificaciones tributarias, que deben enjuiciarse a la luz de los preceptos constitucionales, por ser los que informan las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos. La finalidad de las acciones de notificación debe tener en cuenta la comunicación de los actos que afectan a los contribuyentes, siendo un deber de diligencia es exigible, tanto al obligado tributario como a la Administración. Primero, la notificación de un cambio de domicilio y, segundo, la consulta y consulta de sus bases de datos y registros oficiales para encontrar la dirección correcta de las partes involucradas. Asimismo, para avanzar se debe elevar las obligaciones de la Administración para garantizar una adecuada notificación; así, cuando el interesado no cumpla con su obligación, no se exime a la Administración de investigación de acuerdo con el principio de buena administración para la eficacia de sus actuaciones. Finalmente, en el conflicto de las notificaciones electrónicas obligatorias y cómo podría garantizarse un nivel de protección equivalente. Siendo la sentencia un recurso similar al que es objeto de comentario, donde la doctrina pacífica de la sentencia anterior se aplica tanto

a las notificaciones en papel tradicionales con buena causa, como a las notificaciones electrónicas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Roman y Ataypoma (2020) en su investigación tuvieron como objetivo establecer en qué medida se certifica el derecho al alegato de acuerdo a las normas de las acciones sancionadoras, en la declaración de conducta administrativa emitida por el SAT en Huancayo. Los métodos utilizados son básicos, explicativos, no experimentales y transaccionales. Los documentos de la población consto de 30 sentencias y la muestra fue de 20 de estas. Utilizando técnicas observativas mediante instrumento de hoja de datos para la recolección de los mismos. Arrojándose en los resultados que, el Chi cuadrado con un valor de 30.000 y una significancia menor a 0.05; comprueba el rechazo de la hipótesis nula y aceptación de la hipótesis del investigador. Se concluyó que los principios, derechos y garantías del debido proceso reconocidos en el ámbito administrativo no están garantizados en los actos administrativos emitidos por la Administración Tributaria del Estado - Huancayo.

Flores y Paullo (2021) en su investigación de tesis tuvieron como objetivo principal se basó en la determinación de la incidencia de pérdida de ejecutoriedad en las acciones públicas (resoluciones de sanciones y multas) acordados por el Municipio de San Jerónimo en 2015 y 2016. La metodología llevada a cabo fue cuantitativa de diseño jurídico-propositivo, no experimental y longitudinal. Con muestra de 22 expedientes administrativos. Se llevaron a cabo técnicas de análisis documental, jurídico y la entrevista dirigida a las personas involucradas en dichos expedientes. Los resultados arrojaron el menoscabo de validez de las acciones administrativas por la demora en la duración para promover el desacato y un ataque a la primicia de potestad que equivale a ineficacia. Se concluyó que cuando las decisiones sobre sanciones y multas se vuelven inejecutables debido al paso del tiempo, los infractores son plenamente conscientes de los hechos y de la normativa y utilizarán los mecanismos legales para seguir actuando en contra de la normativa mencionada, un ejemplo típico de ello es el paso del tiempo.

Del Risco (2021), en su trabajo de investigación, tuvo como objetivo principal indicar en qué medida los retrasos en los procedimientos administrativos disciplinarios contra Sutran por una transgresión F-1, conmueve la razón del correcto proceso disciplinario. Con metodología llevada a cabo de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y un horizonte simple, de diseño no experimentales y transaccionales. La muestra constó de 50 personas con un procedimiento sancionador en 2018. Se aplicó la técnica de la

entrevista por medio del cuestionario. Los resultados reflejan que el 90% de los encuestados considera que se vulnera el derecho del debido proceso y los tiempos dilatados de forma ilegal. Se concluyó que la negligencia administrativa en Sutran había afectado y violado el tiempo prudente; además, el derecho a trabajar y a una existencia consiente, el final de los cuales fue consecuencia de la prolongación de las medidas de detención.

Campos (2022) en su investigación de grado, su objetivo principal fue determinar cómo se rompieron las motivaciones de la resolución de acciones administrativas en el Municipio de Quisqui de 2018. De sistemática manejada fue básica, con enfoque cuantitativo, descriptivo, no experimental. Estudio con población de 114 resoluciones administrativas de las cuales se escogió una muestra de 10 resoluciones. Se empleó la técnica de la observación por medio de una guía de observación. Los resultados mostraron que en el 100% de los casos, no se advierte a los actuados sobre el acto administrativo, así como se verificó en opiniones divididas 50%/50% sobre si el acto administrativo logró resolver aprobando el expediente. En ese sentido, se concluye señalando que en la adopción de los actos administrativos existe una discrepancia entre los considerandos y la parte dispositiva, que hay incoherencias entre los informes elaborados y los actos administrativos y que se aplica un gran número de normas no pertinentes al caso.

Avellaneda (2019) en investigación de grado, tuvo como objetivo, la promoción de la garantía legal reduciendo la negligencia de los colaboradores del sector de Catastro del Municipio de Rioja en 2015. La sistemática fue de ejemplo aplicada, documental, con diseño explicativo, de tipo descriptiva. La muestra constó de 10 administrados que procesaron legalmente al municipio y a sus colaboradores del sector. Se aplicó la entrevista por medio de un cuestionario. Mostraron sus resultados que el 50% de los entrevistados describe que el estado no está pendiente de lugares públicos como los Municipios, respecto a evitar la negligencia en sus actividades, los actos ilícitos en el ejercicio de los cargos de los funcionarios administrativos afectan en primer lugar a los derechos del ciudadano, lo que repercute en la debida ejecución a su favor, y no puede alegarse que el acto administrativo se haya ejecutado efectivamente en contra de la debida ejecución en el momento en que se dictó.

Morales et al. (2019) en la investigación de grado llevada a cabo por las investigadoras, mostraron como objetivo principal especificar la utilización eficiente de medios preferidos por las instituciones para ejercer su función pública, por medio del descenso de las notificaciones en las acciones administrativas de publicidad de los edictos. La

metodología empleada fue cualitativa o inductiva, con indagación exploratoria. La población y muestra consto de al menos 4 años de datos documentales con expediente. Los resultados muestran que la aplicación del sistema de notificación establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es ineficiente e impone costos innecesarios a la administración. En esta postura, se consideró necesario adoptar una serie de medidas, entre ellas el cambio de esta ley, pero también en la Ley Orgánica de Identificación Nacional y Registro de la Nacionalidad, Ley 26497, así como de los procedimientos de expedición de los documentos nacionales de identidad y de modificación de los datos de dirección facilitados por los ciudadanos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. VARIABLE: NOTIFICACIÓN

CAPÍTULO III

Eficacia de los Actos Administrativos

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1 La acción administrativa es efectiva desde el momento cuando la notificación jurídicamente efectuada rinde los resultados, conforme a lo establecido en el presente capítulo (Ley N° 27444, 2019, p.8).

16.2 La operación administrativa que otorga patrocinio al administrado se comprende efectiva a partir de la data de su comunicación, excepto una ordenanza distinta de la propia acción (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La jurisdicción puede establecer en la propia acción administrativa que obtenga efectividad previa a su publicación, solamente si favorezca a los administrados, pero que no perjudique atribuciones básicas o beneficios jurídicamente amparados a terceros y que se diera en el momento dado a la que acceda retrotraerse la efectividad de la acción el presunto caso probatorio para su aplicación (Ley N° 27444, 2019, p.8).

17.2 Además tienen efectividad previa el anuncio de nulidad y las acciones que se pronuncien en modificación (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Artículo 18.- Obligación de notificar

18.1 Las acciones notificadas son efectuadas de cargo y la apropiada tramitación es atribución del ente que lo determinó. La notificación debe hacerse en día y hora laborable o disponible, excepto un ordenamiento específico distinto o índole sucesiva de la acción (Ley N° 27444, 2019, p.8).

18.2 La notificación individual puede ser realizada mediante el propio organismo, por servís de correspondencia específicamente asignados para su ejecución y en situaciones de áreas distantes, puede habilitarse se ejecute a través de los entes de jurisdicción del lugar del administrado (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Artículo 19.- Dispensa de notificación

19.1 El ente jurisdiccional permanece exonerada de transmitir oficialmente a los administrados las acciones que se encuentren publicadas, con un acta de este proceso donde se halle la presencia del administrado (Ley N° 27444, 2019, p.8).

19.2 Además, permanece exonerada de participar si el administrado accediera a tener información de la acción correspondiente a través del ingreso inmediato y voluntario al expediente, solicitando su transcripción, colocando prueba de este acto en el expediente (Ley N° 27444, 2019, p.8).

DIMENSIONES DE LA VARIABLE: NOTIFICACIÓN

En la investigación las dimensiones de la variable notificación son: Notificación personal, notificación por otros medios y notificación por publicidad en una gaceta oficial. Sustentados según Ley N° 27444 (2019, p.8).

Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones pueden realizarse mediante estas formas, de acuerdo a la secuencia de prioridad:

20.1.1 Notificación individual al administrado de parte o perjudicado por la acción, en su ubicación de residencia (Ley N° 27444, 2019, p.8).

20.1.2 Por medio de telégrafo, correspondencia electrónica; o por otros distintos elementos de comunicación que sirvan de prueba objetiva su constancia de haberse recibido y que persona la recibe, constando que las utilizaciones de estos diferentes elementos de comunicación hayan sido pedidos especialmente por el administrado (Ley N° 27444, 2019, p.8).

20.1.3 A través de comunicado en el Periódica Oficial o a través de los periódicos de alto tiraje en todo el país o a excepción de una norma diferente a ley. Sumariamente, el organismo correspondiente tiene la facultad para comunicar la acción en la

correspondiente Página del Organismo, si el organismo maneja este sistema (Ley N° 27444, 2019, p.8).

20.2 La autoridad no podrá sustituir un medio por otro ni cambiar la disposición de precedencia previsto en el artículo preliminar, precisando la ordenanza por cancelar la notificación. Puede recurrir adicionalmente a cualquier otra norma, si de esta forma lo considera importante para agilizar las probabilidades de intervención de los administrados (Ley N° 27444, 2019, p.8).

20.3 Procedimiento idéntico al establecido en este ápice respectivo a las citas, las convocatorias, las solicitudes de expedientes o de otras acciones de gestión similares (Ley N° 27444, 2019, p.8).

20.4. El administrado de parte o perjudicado por la acción que haya asentado en su documento algún domicilio electrónico que aparezca en la documentación puede ser notificado mediante esta forma en el caso que el administrado lo permita. Para esta situación no es ejecutable la sucesión de preferencia normado en el artículo 20.1 (Ley N° 27444, 2019, p.8).

La notificación enviada al domicilio de buzón online indicada por el administrado se comprende formalmente ejecutada en el momento que el órgano correspondiente adquiera el resultado de recibido del domicilio online indicado o esta haya sido realizada de manera espontánea por un programa computarizado o mecanismo digital que avale que la notificación ha llegado a ser realizada. La notificación adquiere resultado al momento que se certifique haberse adquirido, de acuerdo al numeral 2 del artículo 25 (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Si esta operación no se confirma de forma positiva, existe un tiempo máximo de espera de 2 días hábiles contados 24 horas luego del momento que se realiza el aviso por email, se emana a comunicar acorde al parágrafo 20.1.1, retomando a la duración señalada en el parágrafo 24.1 de la división 24.

Estos actos modificatorios en vías electrónicas, pueden ser refrendadas con rubricas electrónicas si el ente así lo considera pertinente por temas de seguridad y aval según lo expresado en la norma.

De igual forma, el ente puede conceder al administrado un compartimento electrónico especial de operaciones de este tipo, si es que cuenta con la tecnología acorde, asa como de acciones expuestas que guarden las formas de fondo y forma administrativa

bajo la autorización del administrado. Todo esto refrendado y aprobado de forma obligatoria por las autoridades competentes por decreto esta forma de notificación, quedando entendida como válida cuando el ente realice el depósito en buzón electrónico concedido al administrado, teniendo efecto legal cuando este emita la constancia de recepción acorde a lo advertido en el numeral 2 del artículo 25 (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Igualmente, se constituye la ejecución de un compartimiento único electrónico para las partes y comunicaciones de los entes destinadas a los administrados. Habiéndose aprobado vía decreto las normas, contextos, elementos y términos para la consumación progresiva (Ley N° 27444, 2019, p.8).

“El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (*) Párrafo agregado por el párrafo 3 del D. L. N° 1497 emitido el 10 de mayo de 2020 (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

Como lo expresa la Ley N° 27444 (2019) en su 21.1; la comunicación formal en domicilio constatado en un expediente o último lugar de residencia a quien debiera informar haya comunicado ante el ente administrativo en otro medio semejante dentro del último año (p. 9). De igual forma el 21.2, 21.3, 21.4 y 21.5, explican que, si el administrado no haya informado su domicilio o no exista esto, el ente entenderá el uso de su dirección según su documento de identidad, y de no poder comprobarse esta, deberá realizar la notificación vía publicación expuesto en la ley N° 27444, (2019; p.9).

Además, este proceso configura en la entrega de la copia del documento legal recaudado e indicar la fecha y hora en que fue realizado, con nombres legibles y rúbricas de los interesados. Si no hay firma por negación, el acta así lo dejara presente. Esta notificación es unilateral con el individuo notificado o con un socio legal previo, sino esta nadie, se entenderá como comunicado la persona en la dirección expuesta, avalando nombre, documento y su participación para con el notificado. De no encontrar a nadie en el domicilio ni el administrado, ni representante, ni otra persona que pueda figurar como recepción, el 21.5, explica que se dejará constancia de esto vía acta y se procederá a poner un avis detallando la nuevas fecha y condición que se establecerá cierta la notificación siguiente, y si no se puede ceder a esta nueva fecha, se dispondrá de dejar los recaudos debajo de la entrada con copia, todo esto en estando en expediente (Ley N° 27444, 2019, p.9).

Artículo 22.- Notificación a pluralidad del interesado

Este artículo en sus incisos 22.1 y 22.2. explica que, si es un caso con varios receptores, el acto deberá llegar a cada uno de estos, salvo existe una concertación de representación única o una dirección única para recoger las notificaciones, y donde si esta es a más de 10 personas, se realizara a quien encabece el documento inicial, detallándole que queda dispuesto a informar a sus compañeros (Ley N° 27444, 2019, p.9 y 10).

Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

Según la Ley N° 27444, (2019), el orden dispuesto se contempla así:

- Vía primera siendo de condiciones de importancia ordinaria o lo concerniente a una cantidad indefinida de dirigidos no compadecidos al medio y sin residencia acreditada (Ley N° 27444, 2019, p.10).
- En vía secundaria a otras particularidades, siendo los movimientos directivos de forma específica exigida por las leyes y/o autoridades o se tope con estos eventos probatorios e atribuibles al administrado:
 - a) Cuando es inaplicable otra forma de informe destacado por desconocer la morada legal del comunicado, aunque exista a la pesquisa consumada.
 - b) Al aplicarse otra norma de forma estéril, pues la persona habría desaparecido, o el domicilio es equivocado o está fuera del país no habiendo encargado a alguien en su nombre algún apoderado legal.

Según el artículo 23 numeral 2. Estas publicaciones deben englobar los componentes propios reflejados en las notificaciones; empero al contar con numerosas publicaciones de situaciones similares, se procederá con los matices compatibles, detallándose directamente lo particular de toda situación (Ley N° 27444, 2019, p.10).

De igual forma, el, 23.3 dice que, al contar con todas las partituras legales de identificación y autenticación, teniendo efecto en los 5 días a partir del anuncio, realizándose de esta manera las proclamas de esos actos. De esta forma, el ene publico calificado, está sujeto a entregar copias al administrado, siendo esta primera sin cargo a pagar, entregada al momento de realizada la solicitud. (Numeral incorporado de acuerdo al parágrafo 3 del D. L. N° 1452) (Ley N° 27444, 2019, p.10).

Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación

24.1 el periodo de tiempo efectivo es de 5 días hábiles, a partir del momento que se notificó el acto, conteniendo: en sus numerales 1,2,3,4,5:

- a) Texto original y decente del documento con los argumentos que llevaron al caso.
- b) La homologación de identidad del acto dictado.
- c) El ente del cual se desprende dicho acto con sus datos de domicilio.
- d) Las fechas de entrada y caducidad de vigencia, ya sea por acto y aplicaciones de alternativas administrativas.
- e) En una misiva a terceros, será agregada cualquier información que el ente estime de gran importancia de peritaje.
- f) La caracterización de los medios, resultados y plazos interpuestos.
- g) Cualquier error de tramitación por el administrado bloqueando el acto, el periodo acontecido no será computable en el plazo del mismo (Ley N° 27444, 2019, p.10).

Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Estos comunicados dotaran acciones acordes a estas normas:

1. Los comunicados particulares: en plazo que acaecieren (Ley N° 27444, 2019, p.10).
2. Las tramitadas en correos legalizados de gestión, email y semejantes: el plazo que acaecieren (Ley N° 27444, 2019, p.10).
3. Aquellas que ocurrieron en la última fecha publicada en el Periódico Oficial (Ley N° 27444, 2019, p.10).
4. En términos de cómputo de fechas límites, se siguen las acciones predeterminadas en el artículo 144 habiéndolo dispuesto la ley, por consecuencia el acto surtirá alcances desde el último aviso (Ley N° 27444, 2019, p.10).

Artículo 26.- Notificaciones defectuosas

Según los numerales 1 y 2 de este artículo, se establece que al corroborar que la acción administrativa fue ejecutada sin prestar atención al reglamento y exigencias legales, el ente con autoridad mandara una nueva reparación, corrigiéndose las deficiencias sin

detrimento del administrado y también expone que una negativa de discusión a la validación de la notificación, es fuente que la notificación proceda desde su elaboración original (Ley N° 27444, 2019, p.10).

Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

En los numerales 1,2 de este artículo se establece que, al concurrir ecos de error, omisión de cualquier requerimiento normativo del documento, este generará efectos legalizados desde el manifiesto del interesado al recibirla sin evidencia de lo contrario (Ley N° 27444, 2019, p.11) y, además, se entenderá como notificado desde el comienzo de la realización de movimientos de tramitación del individuo interesado que consientan presumir de forma sensata que se tuvo la comprensión pertinente del documento u otros recursos interpuesto (Ley N° 27444, 2019, p.11).

Artículo 28.- Comunicaciones al interior de la administración

La Ley N° 27444 (2019), nos menciona en sus numerales 1,2,3,4 que la correspondencia de datos y comunicación entre los entes administrativos regulares serán de forma directa sin que otro órgano intervenga, todo bajo la figura de notificación y atendiendo a la jerarquía y evitando organismos anexos, y, asimismo, cuando el ente de la dirección tiene que tener juicio del informe que se llevara a cabo. Y por último, todo documento que respalde el envío del informe legal del acto por vías electrónicas como emails, configuraran de por si como documentación legal autenticada por el ente, a expensas de la interpretación de la norma de medios probatorios como el expediente generado del caso (p.11).

2.2.2. VARIABLE: ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. Se sostiene esencialmente en los subsiguientes elementos, sin menoscabo de la autenticidad de las distintas nociones ordinarias de la Jurisprudencia Administrativa:

1.1. Principio de legalidad. – cada actuación debe ser apegado a la carta magna y las leyes vigentes, todo de acuerdo a las potestades conferidas (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.2. Principio del debido procedimiento. – los administrados poseen retribuciones y resguardos tácitos en el sistema normativo, que se alcanzan de forma enunciada no

limitativa a demostrar argumentaciones y fundamentos adicionales, realizar probatorias, pedir hablar para expresarse en el momento dado; a lograr un fallo motivado, racional en derecho, pronunciada por la potestad legal, en el tiempo previsto y, a objetar los fallos que los vinculen (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.3. Principio de impulso de oficio. – toda autoridad promovería y ordenaría se ejecute hechos que impliquen conveniencia en la demostración y organizar la elaboración o poner en marcha las acciones que convengan en la aclaración y sentencia esencial (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.4. Principio de razonabilidad. – Toda obligación nacida de decisiones del ente administrativo, consideren contravenciones, imputen sanciones, o creen prohibiciones a los administrados, corresponden ajustarse en las disposiciones atribuidas y manteniendo el debido equilibrio para la complacencia de su tarea (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.5. Principio de imparcialidad. - Ausencia de actos discriminatorios con los administrados, concediendo formas y defensas equivalentes durante un procedimiento, solventando acorde al orden normativo, vigilancia al beneficio general (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.6. Principio de informalismo. – una recepción y sentencia deben gozar de una interpretación propicia de toda norma para con los administrados, respetando atribuciones y beneficios de éstos, cuidando los reglamentos y subsanaciones sin afectar a terceros o a la sociedad (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.7. Principio de presunción de veracidad. – suposición de que, durante el acto, todo documento y declaración forma parte de una situación tangible que tiene como efecto la veracidad afirmada, eso permitiría la demostración de lo inverso (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.8. Principio de buena fe procedimental. – los involucrados dentro del proceso generado, colaboran de forma mutua, con el respeto al sistema no afectando con estos actos la confianza en las normas (Ley N° 27444, 2019, p.3).

1.9. Principio de celeridad. – el ajuste de los tiempos y acciones e lo que se priorice una dinámica superlativa, evitando los atrasos innecesarios, para conseguir un fallo final (Ley N° 27444, 2019, p.3).

4 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

1.10. Principio de eficacia. - los inmersos en estos procesos, deben estimular efectivamente el fiel desempeño y observancia del acto sobre todo formalismo cuya ejecución no trasgreda la validez, no establezcan formas significativas en el fallo final, no reduzcan las evicciones de todo desarrollo, ni originen desamparo a los dirigidos, todo esto concordándose con los dispositivos legales ejecutables y su garantía estará resguardo del propósito público (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.11. Principio de verdad material. –

Como consecuencia, adoptarán un total de acciones con prueba exigidas y permitidas por el código legal, aunque las partes no ofrezcan dichas medidas o acuerden no adoptarlas. En las formas tripartitas, la entidad directiva estará facultado, sin causar detrimento al total de evidencias de los agentes responsables, para comprobar a través de un total de canales de primera mano la claridad de todo evento argumentado por los agentes responsables. Sin embargo, la entidad directiva está forzada a ejercitar este derecho si su disposición puede afectar además a la colectividad (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.12. Principio de participación. - Los entes, también debe mejorar la capacidad de los gobernados y sus actores para participar en las disposiciones gubernamentales que afecten; con sistemas que permitan transmitir información, facilidades a la prestación de la comunicación y a toda mención de opiniones (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.13. Principio de simplicidad. – se debe garantizar la sencillez y facilidad de estos procesos, todo de forma racional y proporcional (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.14. Principio de uniformidad. – Las entidades directivas tienen que instaurar exigencias análogas para procedimientos similares, en tal sentido, que toda irregularidad no se convierta en ley. Cualquier diferenciación debe fundamentarse en juicios imparciales adecuadamente justificados (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.

La jurisdicción administradora proporcionará al individuo regulado o representante información fiable, completa y exacta sobre cada proceso bajo su jurisdicción, de tal manera que el individuo regulado pueda en cualquier circunstancia formarse una opinión de las condiciones, procedimientos, permanencia prevista y efectos que se han de alcanzar. Estas acciones de toda entidad directiva deben ajustarse a las expectativas

que el individuo regulado puede tener razonablemente en función de la práctica administrativa y sus experiencias, a menos que decida desviarse de estas expectativas por razones claramente expuestas por escrito. Los entes directivos están obligados por la legislación normativa aplicable para no actuar de forma arbitraria. En este sentido, los entes directivos no pueden alterar de forma irrazonable e injustificada deduciendo a su forma las normativas ajustables (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. – El desarrollo de la dirección son ex post facto. Los entes directivos tienen derecho a verificar la exactitud de los datos y su conformidad con toda legislación sustantiva y a imponer toda pena pertinente si la información es incorrecta (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder. – Las entidades directivas deben ejercer exclusivamente el poder atribuido cumpliendo toda disposición que confieren el ejercicio o la potestad y, en particular, deben evitar el uso indebido de su poder para fines diferentes a lo determinado en los dispositivos legales o contrarios al colectivo (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.18. Principio de responsabilidad. - Los entes directivos estarán obligadas a indemnizar los agravios causados a la dirección por irregularidades en las acciones directrices conforme a lo dispuesto en la normativa. La institución y sus representantes serán responsables de los efectos de toda acción conforme a los sistemas del Estado de Derecho (Ley N° 27444, 2019, p.4).

1.19. Principio de acceso permanente. – Los entes directivos deben proporcionar información para garantizar que las personas implicadas en el sistema de dirección estén informadas del desarrollo de estos y tengan acceso a los documentos en trámite y a copias de estos, sin detrimento de una legítima entrada a los datos según la legislación aplicable. Los principios anteriores sirven también como criterios interpretativos para solucionar problemas que puedan surgir mientras se ejecutan los dispositivos normativos, como criterios que sirvan en la formulación de otros dispositivos de dirección de forma amplia, colmándose las lagunas del sistema administrativo. Los principios anteriores no son exhaustivos. (Ley N° 27444, 2019, p.4).

2.3 Marco conceptual

Principio de razonabilidad

Al imponer sanciones, el ejecutivo debe cumplir su mandato dentro y en proporción a su mandato (Ley N° 27444, 2019, p.3).

Principio de imparcialidad

Los órganos administrativos tratan a las personas bajo gestión administrativa por igual dentro de los procedimientos de acuerdo con las leyes y reglamentos (Ley N° 27444, 2019, p.3).

Principio de informalismo

Las demandas de los administrados deberán realizarse de conformidad con las normas procesales, sin afectar los derechos e intereses de terceros ni el interés público (Ley N° 27444, 2019, p.3).

Principio de presunción de veracidad

Declaraciones y documentos hechos por el órgano administrativo de conformidad con la ley, respondiendo a los hechos que tiene por ciertos (Ley N° 27444, 2019, p.3).

Principio de celeridad

El procedimiento debe ser lo más dinámico posible para que los involucrados en el proceso eviten manipulaciones innecesarias del procedimiento, dificultando la toma de una decisión (Ley N° 27444, 2019, p.3).

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Existe relación significativa entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Existe relación significativa entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

Básica, ya que es llamada una investigación pura, que tiene su origen en un marco teórico, que permite obtener mayor información para incrementar el conocimiento científico (Hernández et al., 2016).

Es cuantitativa, porque se analizan los hechos por medio de una investigación de enfoque cuantitativo, donde se utiliza datos cuantificables, es decir, las variables presentan una relación numérica (Hernández et al., 2016).

3.1.2 Nivel de investigación

Es descriptivo, puesto que recopila de información, el método descriptivo, es un sistema para el análisis primario y presentación de propiedades, cualidades o características. Este análisis de los hechos se realiza sin intervenir en las variables del estudio (Hernández et al., 2016).

Es explicativa, porque permite entender el fenómeno mediante el estudio profundo del problema; a través de una exploración para lograr nuevos conocimientos sobre el tema y mayor detalle en la interacción con el fenómeno, examinando teorías que permitan probarlos (Hernández et al., 2016).

3.1.3 Diseño de investigación

El diseño es no experimental, porque no se intervino en la variable del estudio, tan solo se observó para poder redactar los sucesos según lo observado (Hernández et al., 2016).

Es transversal, porque los datos son recolectados en un solo momento, refiriéndose al tiempo (Hernández et al., 2016).

3.1.4 Identificación de variables

En la tesis presente, la variable independiente y dependiente son las siguientes:

Variable: Notificación de la Ley 27444

Es la acción administrativa que concede patrocinio al administrado, se comprende efectiva a partir de la data de su comunicación, salvo decretos distintos al acto mismo (Ley N° 27444, 2019, p.8).

Variable: Acto Administrativo de la Ley 27444

Las acciones administrativas, son las **declaraciones administrativas** de instituciones públicas (entidades) que, por ser parte de la **responsabilidad de la administración pública**, de acuerdo con las normas del derecho público y **la potestad administrativa de la ley**, producen efectos jurídicos, cuyo objeto es sus intereses, obligaciones o derechos para con los administrados en virtud de determinadas circunstancias (Ley N° 27444, 2019, p.5)

3.1.5 Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de Variables

VARIABLE: Notificación		
Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Acción administrativa que concede patrocinio al administrado, se comprende efectiva a partir de la data de su comunicación, excepto una ordenanza distinta de la propia acción. Asimismo, corresponde a eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos dictados en enmienda. Existen modalidades de notificaciones: Notificación Personal, Notificación por Otros Medios y Notificación por Publicación en un Diario Oficial (Ley N° 27444, 2019, p.8)	Notificación Personal	Notificación al afectado en su domicilio
	Notificación por Otros Medios	Medio que permite comprobar el acuse de recibo, solicitado por el administrado
	Notificación por Publicación en un Diario Oficial	La autoridad competente dispone la publicación del acto

Elaboración propia

NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021		
VARIABLE: Acto Administrativo de la Ley 27444		
Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
El acto administrativo, son las declaraciones administrativas de instituciones públicas (entidades) que, por ser parte de la responsabilidad de la administración pública , según las normas del derecho público y la potestad administrativa de la ley , producen efectos jurídicos, siendo ese el destino de sus intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (Ley N° 27444, 2019, p.5)	Declaración Administrativa	Vulneración
		Ineficacia
	Responsabilidad de la Administración Pública	Faltas Administrativas
		Autonomía de Responsabilidades
	Potestad Administrativa de la Ley	Potestad
		Silencio Administrativo
		Nulidad de los Actos Administrativos

Elaboración propia

3.2 Población y muestra

Unidad de análisis

Es la entidad analizada con fines de investigación (Hernández et al., 2016). Siendo ahora la Municipalidad de Chorrillos.

Población

Lo conforman el conjunto de personas u objetos de los que se va obtener información (Hernández et al., 2016). En la tesis lo conforman 60 personas que trabajan en el espacio de cobranza coactiva del Municipio de Chorrillos, 2021.

Muestra

Es el fragmento de la población, con ciertas características de investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

El ejemplo es a conveniencia; tomándose la encuesta a 60 colaboradores que trabajan en el espacio de cobranza coactiva del Municipio de Chorrillos, 2021.

Muestreo

Es probabilístico, porque se presenta la posibilidad de ser parte de la muestra en toda la población (Hernández et al., 2016).

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

La técnica, es el grupo de medios metodológicos y sistemáticos con dispositivos y mecanismos para transformar la información. (Hernández et al., 2016). En la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, aplicada a 60 personas que trabajan en el espacio de cobranza coactiva del Municipio de Chorrillos, 2021.

3.3.2 Instrumentos

En el formulario, que contiene un ligado de interrogantes ordenadas (Hernández et al., 2016). Fue aplicado a conveniencia a 60 personas que trabajan en la sección de cobranza coactiva de la Municipalidad de Chorrillos en el año 2021.

El instrumento utilizado en el estudio fueron 2 encuestas, que fueron uno por cada variable; buscando la objetividad se usó una escala dicotómica, con respuestas de SI – NO, cuyas preguntas han sido expresadas con claridad.

Las preguntas de la encuesta se dividieron según las dimensiones operativas y los indicadores de las variables, para cada caso en la variable Notificación, con sus dimensiones: Notificación Personal, Notificación por Otros Medios y Notificación por anuncio en un Diario Oficial. La segunda variable Acto Administrativo, con sus dimensiones: Declaración Administrativa, Responsabilidad de la Administración Pública y Potestad Administrativa de la Legislación. Ambos instrumentos con 20 preguntas respectivamente, siendo un total de 40 preguntas en los dos cuestionarios.

3.4 Técnicas para el Procesamiento de la información.

Para la recopilación de la data se verifico la encuesta, la cual fue aplicada a 60 personas que trabajan en el espacio de cobranza coactiva del Municipio de Chorrillos, 2021.

Análisis de Datos

El análisis de datos se hizo con el SPSS 28.0, porque es un software estadístico creado y utilizado en el procesamiento y análisis de datos. A continuación, se detalla la forma:

La data obtenida se ordenó y clasifíco según la variable Acto Administrativo de la Ley 27444 (Notificaciones) e indicadores (Declaración Administrativa, Responsabilidad de la Adminstración Pública y Potestad Administrativa de la Ley). Esta información recolectada fue vaciada en los campos del SPSS 28.0, para procesarlo, luego de ser codificados y tabulados. Tras este proceso, los resultados se publican y presentan en forma de tablas y gráficos, con una explicación en cada caso.

3.5 Aspectos éticos

En cuanto al aspecto ético, se respetó la propiedad intelectual, en la ejecución del proyecto de investigación, por ser un derecho exclusivo del autor tipificado en la norma vigente, respecto a la actividad intelectual.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

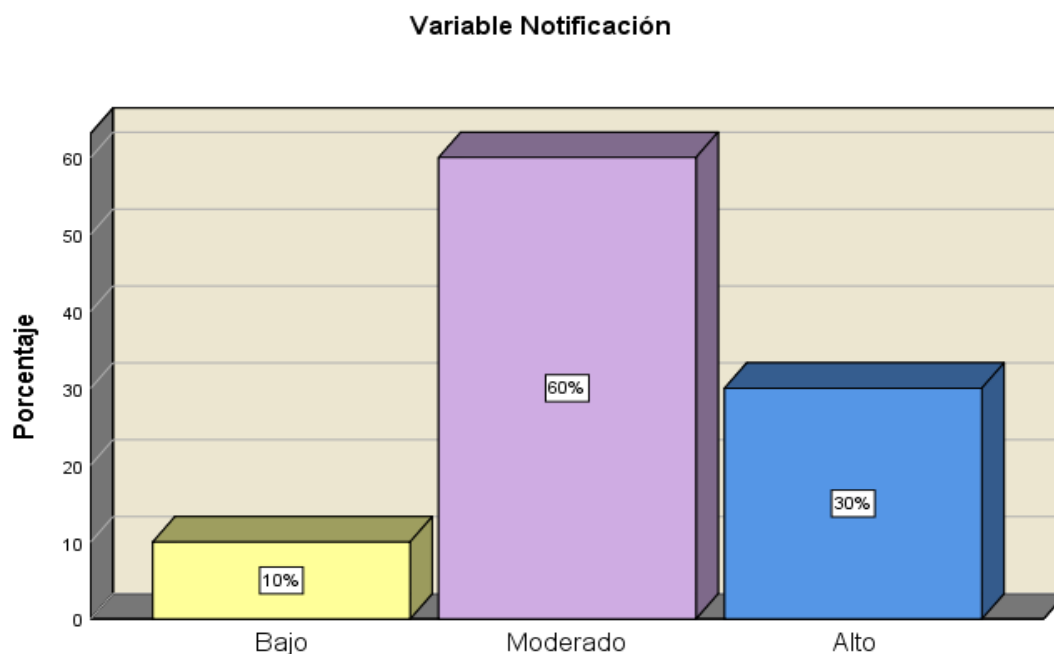
Variable: Ineficacia de la Notificación

Tabla 2.

Variable Notificación

Variable Notificación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	6	10,0	10,0	10,0
	Moderado	36	60,0	60,0	70,0
	Alto	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 1. Variable Notificación



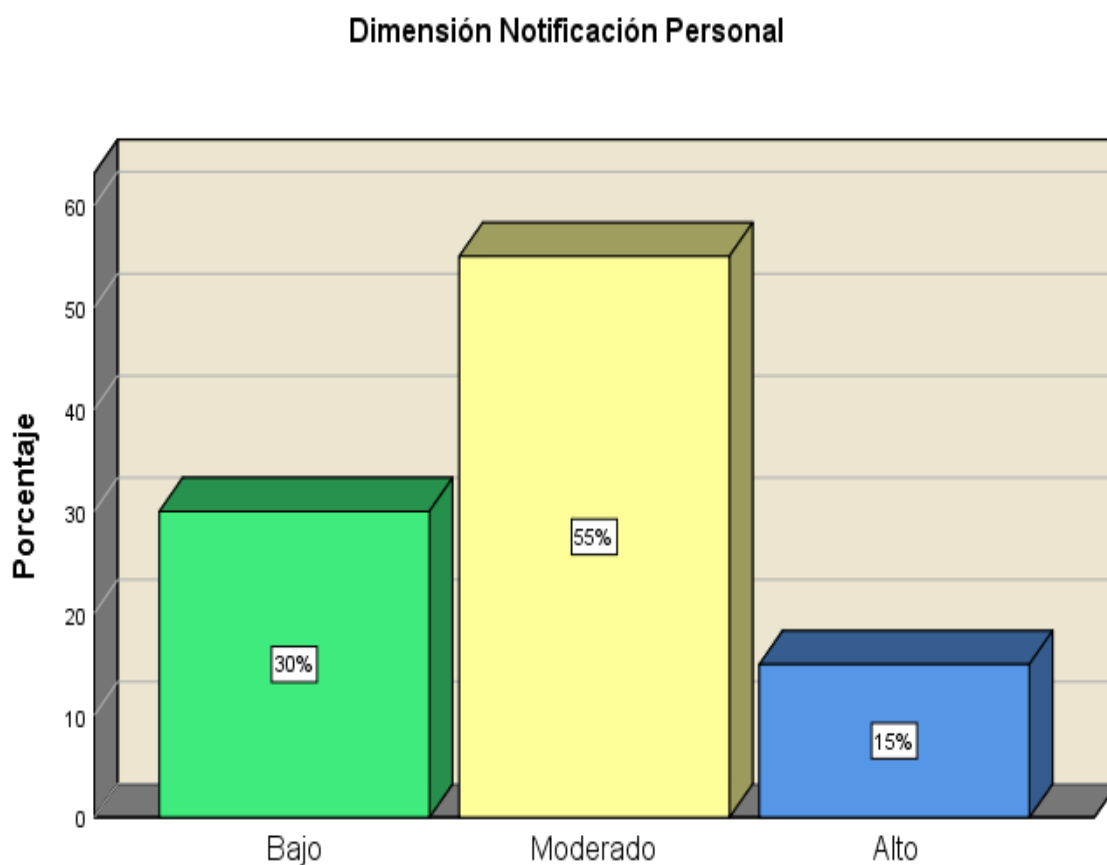
De acuerdo con la tendencia observada en la tabla y figura de resultados de la variable Ineficacia de las Notificaciones, el nivel medio fue del 60% (36), el nivel alto del 30% (18) y el nivel bajo del 10% (6). Al analizar estos resultados para la variable, se puede notar que la efectividad de la notificación es moderada.

Tabla 3.

Dimensión Notificación Personal

Dimensión Notificación Personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	30,0	30,0	30,0
	Moderado	33	55,0	55,0	85,0
	Alto	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 2. Dimensión Notificación personal



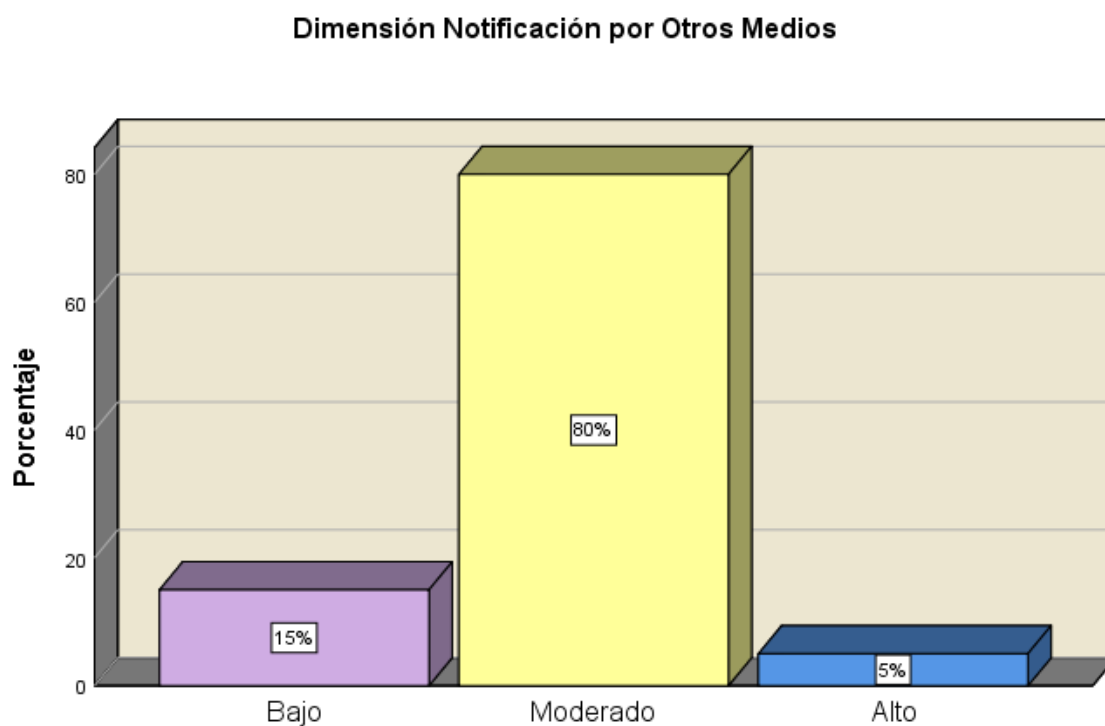
A juzgar por los resultados de observación de tablas y gráficos de la dimensión de notificación personal, el 15 % (9) mostró una tendencia alta, el 55 % (33) mostró una tendencia media y el 30 % (18) mostró una tendencia baja. Al analizar estos resultados, se puede notar que la percepción de notificaciones personales es moderada.

Tabla 4.

Dimensión Notificación por Otros Medios

Dimensión Notificación por Otros Medios					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	9	15,0	15,0	15,0
	Moderado	48	80,0	80,0	95,0
	Alto	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 3. Dimensión Notificación por Otros Medios



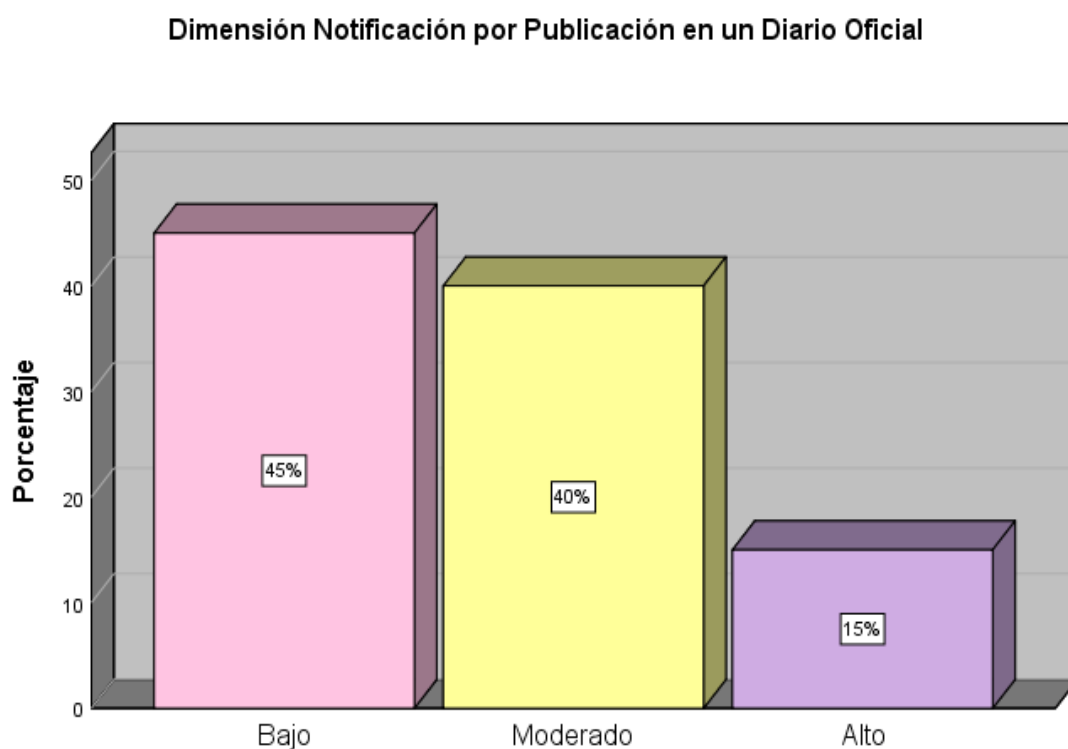
Las tendencias observadas en gráficos y figuras asociadas con los resultados de las dimensiones Notificación por Otros Medios informadas de otro modo fueron 80 % en el nivel medio (48), 5 % en el nivel alto (3) y 15 % en el nivel bajo (9). Se puede señalar que la percepción de notificación por otros medios es moderada.

Tabla 5.

Dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial

Dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	27	45,0	45,0	45,0
	Moderado	24	40,0	40,0	85,0
	Alto	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 4. Dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial



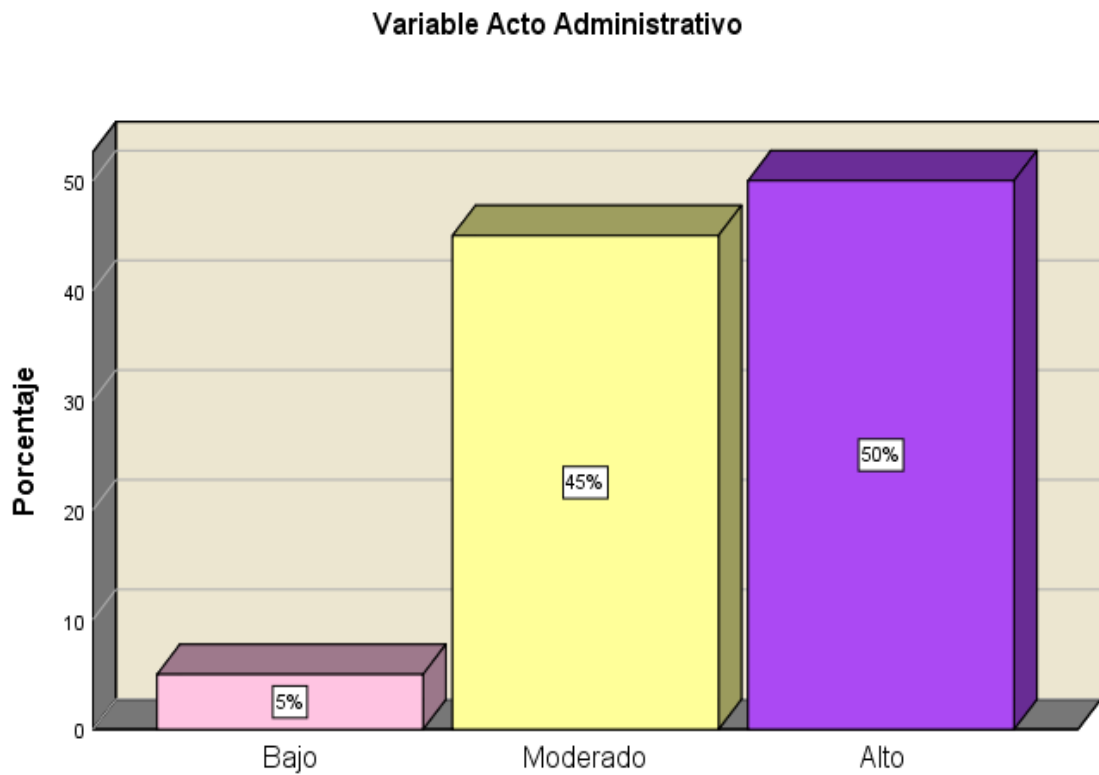
Al observar los gráficos relacionados con los resultados de los anuncios de la dimensión Notificación por Publicación en un Diario Oficial, se observa que la tendencia es de 40% en el nivel medio (24), 15% en el nivel alto (9) y 45% en el nivel bajo (27). Al analizar estos resultados, se puede notar que la Notificación por Publicación en un Diario Oficial es bajo.

Tabla 6.

Variable Acto administrativo

Variable Acto Administrativo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	5,0	5,0	5,0
	Moderado	27	45,0	45,0	50,0
	Alto	30	50,0	50,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 5. Variable Acto administrativo



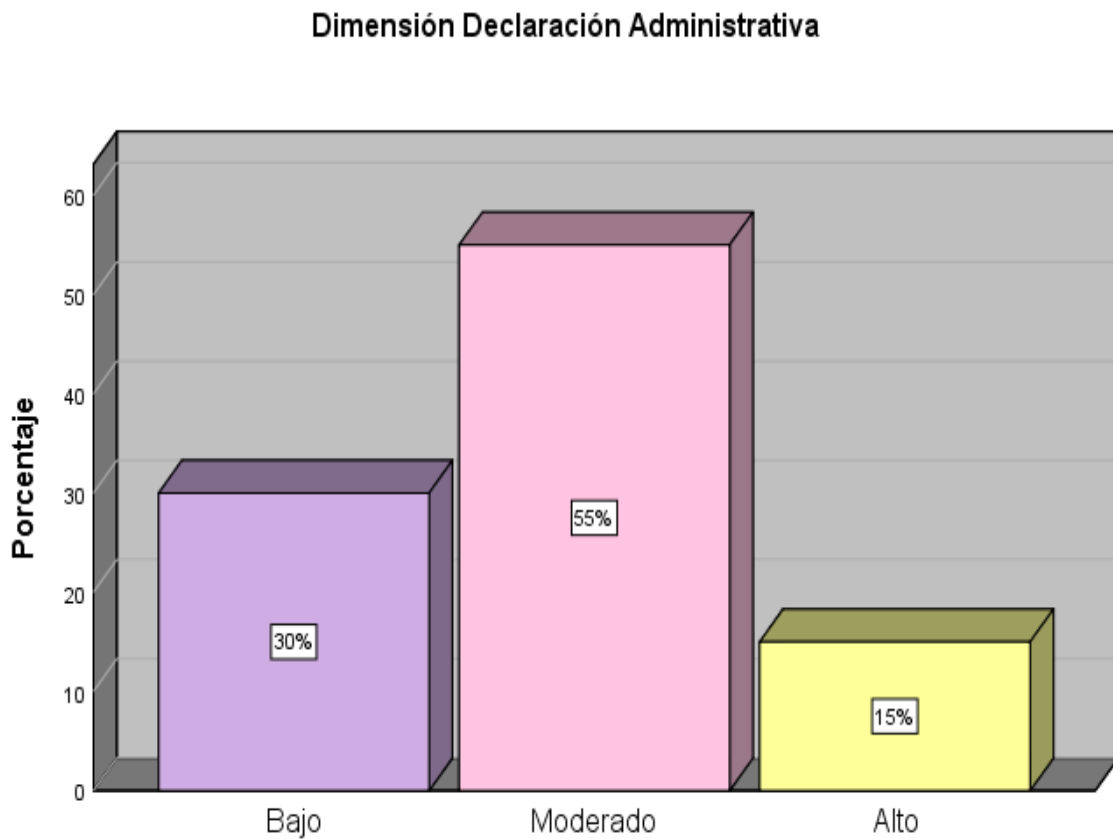
De las tablas y figuras resultantes para la variable de Acto administrativo, se encontró que las tendencias eran 50% (30) alta, 45% (27) media y 5% baja (3). Al analizar estos resultados, se puede notar que el conocimiento del derecho administrativo es alto.

Tabla 7.

Dimensión Declaración Administrativa

Dimensión Declaración Administrativa					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	30,0	30,0	30,0
	Moderado	33	55,0	55,0	85,0
	Alto	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 6. Dimensión Declaración Administrativa



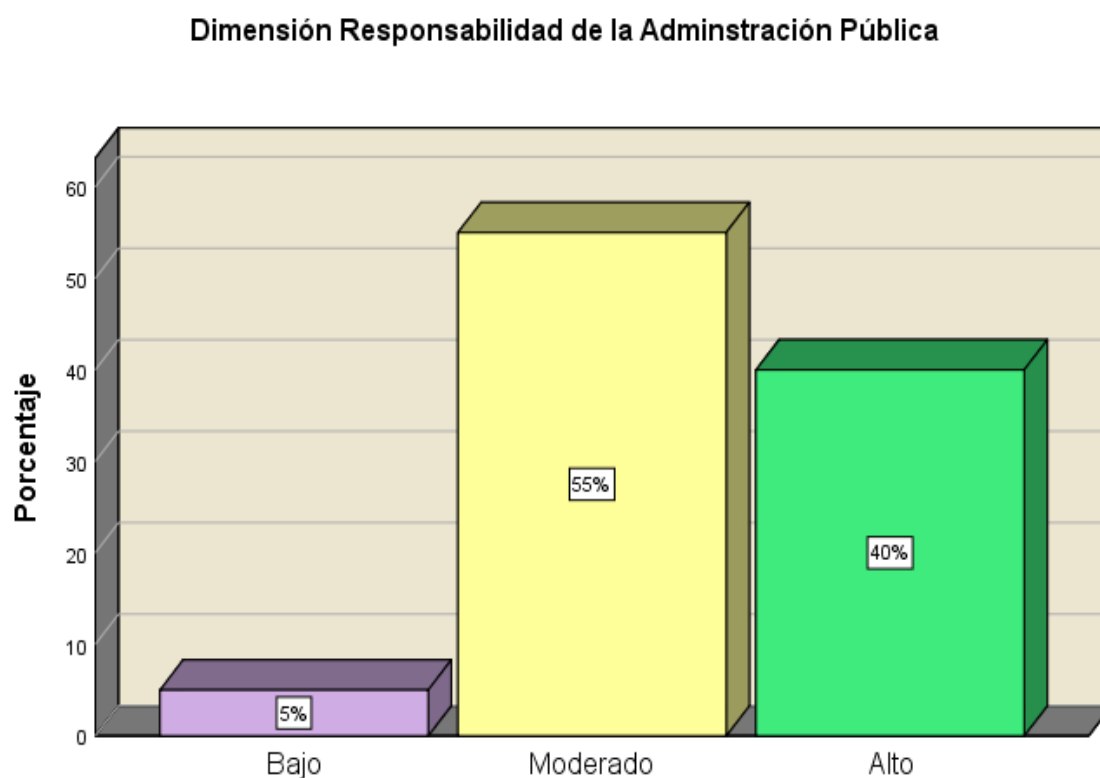
Se descubrió una tendencia de 55% (33) niveles moderados, 15% (9) altos y bajos en los gráficos relacionados con los resultados de las dimensiones de la Declaración Administrativa 30% (18). Al analizar estos resultados, se puede notar que la Declaración Administrativa es moderada.

Tabla 8.

Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública

Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	5,0	5,0	5,0
	Moderado	33	55,0	55,0	60,0
	Alto	24	40,0	40,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 7. Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública



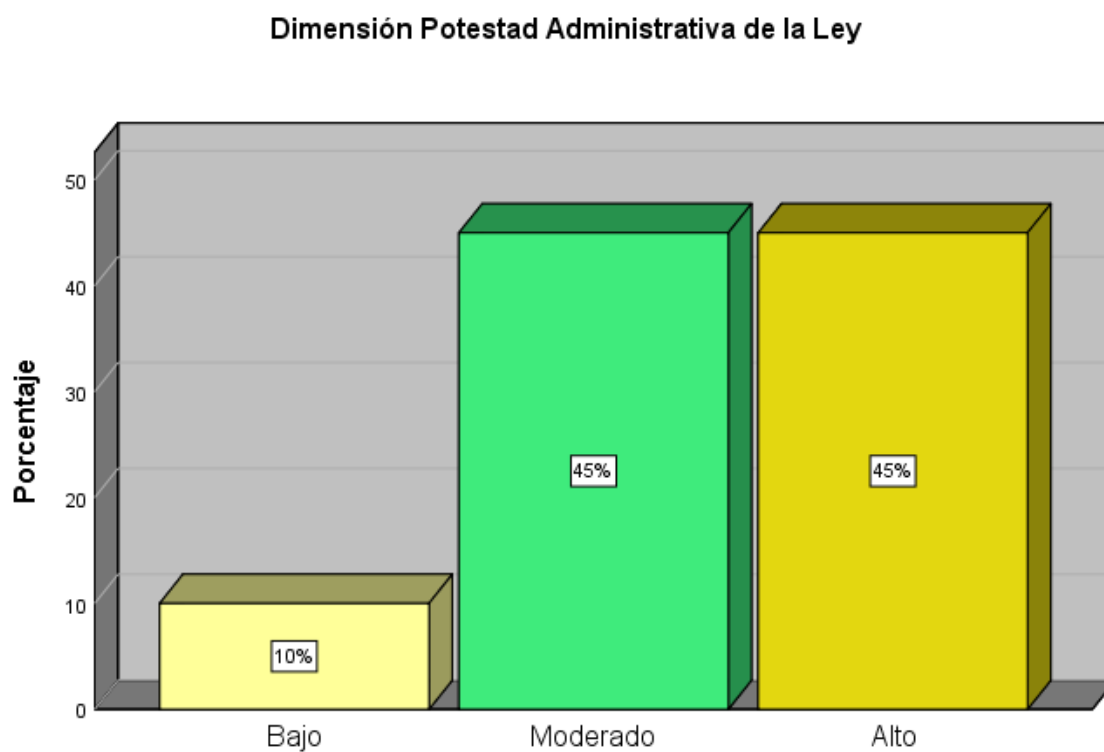
De acuerdo con las tendencias observadas en las tablas y figuras relacionadas con los resultados de la dimensión Responsabilidad de la Administración Pública, el nivel medio es 55% (33), el nivel alto es 40% (24) y el nivel bajo es 5% (3). Al analizar estos resultados, se puede notar que la percepción de la Responsabilidad de la Administración Pública es moderada.

Tabla 9.

Dimensión Potestad Administrativa de la Ley

Dimensión Potestad Administrativa de la Ley					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	6	10,0	10,0	10,0
	Moderado	27	45,0	45,0	55,0
	Alto	27	45,0	45,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 8. Dimensión Potestad Administrativa de la Ley



De acuerdo con las tendencias observadas en las tablas y figuras relacionadas con los resultados de la dimensión Potestad Administrativa de la Ley, el nivel moderado es 45% (27), el nivel alto es 45% (27) y el nivel bajo es 10% (6). Al analizar estos resultados, se puede notar que las percepciones de la Potestad Administrativa son moderadas.

4.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad.

Una prueba de normalidad se usa como un paso antes de seleccionar estadísticas para probar una hipótesis de investigación. También se especificó la prueba en cuanto al número de muestras de estudio, donde se utilizó >50 , se aplicó Kolmogorov-Smirnov, y en este caso también se determinó una tasa de error del 5%, equivalente a 0,05.

Se comparte la regla de decisión:

H0 = Hay una distribución normal de los datos.

H1 = No hay una distribución normal de los datos. Entonces, es estadística No paramétrica.

Entonces, si $p < 0,05$; aceptamos la Ha y rechazamos la H0

Tabla 10.

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Variable Notificación (Agrupada)	,330	60	,000	,761	60	,000
Variable Acto Administrativo (Agrupada)	,323	60	,000	,727	60	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Se observa sig en la tabla de prueba de normalidad. Asintóticamente (en ambos sentidos) menos de 0.05 o 5%, por lo que, aceptando la hipótesis alternativa, la Notificación y Acto administrativo de la ley 27444 difieren de una distribución normal en el siguiente sentido.

No hay una distribución normal de los datos. Entonces, es estadística No paramétrica. Donde, si $p < 0,05$; aceptamos la Ha y rechazamos la H0.

Aplicados a las variables y dimensiones investigadas ($p < 0,05$), los datos no se aproximan a una distribución normal. La hipótesis comparativa significa que se utilizaron estadísticos no paramétricos con correlación Rho de Spearman.

Comprobación de las Hipótesis.

Si $p < 0,05$; aceptamos la H_a y rechazamos la H_0 .

Tabla 11.

Correlación entre variable notificación y Acto administrativo

Rho de Spearman	Variable Notificación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	60
	Variable Acto Administrativo	Coeficiente de correlación	,711**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60

Hipótesis general.

H_A : Existe relación significativa entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

H_0 : No existe relación significativa entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

En la Tabla se puede observar, que el coeficiente de correlación Rho de Spearman de la variable Notificación y la variable Acto administrativo es de 0.711, debido a que el valor sig (0.000) < 0.05 . Esto quiere decir que existe una correlación significativa, donde la ineficacia de las Notificaciones tienen un impacto en el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Tabla 12.*Correlación entre variable notificación y Acto administrativo*

Rho de Spearman	Variable Notificación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	60
	Dimensión Declaración Administrativa	Coeficiente de correlación	,780**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60

Hipótesis específica 1.

HA: Existe relación significativa entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

H0: No existe relación significativa entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

En la Tabla, se puede observar que el coeficiente de correlación de Spearman entre la dimensión declaración administrativa y la variable Notificación es de 0.780; debido a que el valor sig (0.000) < 0.05. Esto significa que en la Municipalidad de Chorrillos 2021 existe una correlación significativa entre Notificación y Declaración administrativa.

Tabla 13.*Correlación entre notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública*

Rho de Spearman	Variable Notificación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	60
	Dimensión Responsabilidad de la Administración Pública	Coeficiente de correlación	,705**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60

Hipótesis específica 2.

HA: Existe relación significativa entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

H0: No existe relación significativa entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Como se puede observar en la Tabla, el coeficiente de correlación de Spearman entre Notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública es de 0,705, debido a que el valor sig (0,000) < 0,05. Se puede entonces concluir que, aceptando la hipótesis alternativa, existe una correlación significativa entre las Notificaciones y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en el Municipio de Chorrillos 2021.

Tabla 14.

Correlación entre notificación y la Potestad Administrativa

Rho de Spearman	Variable Notificación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	60
Dimensión Potestad Administrativa de la Ley	Administrativa de la Ley	Coeficiente de correlación	,590**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60

Hipótesis específica 3.

HA: Existe relación significativa entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

H0: No existe relación significativa entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Como se puede observar en la Tabla, el coeficiente de correlación de Spearman entre las notificaciones y Potestad Administrativa de la Ley es de 0,590, debido a que el valor sig (0,000) < 0,05. Se puede entonces concluir que, aceptando la hipótesis alternativa, existe una correlación significativa entre las notificaciones y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Chapuis y Delhomme (2022). En cuanto a la notificación y los actos administrativos de la Ley. Está de acuerdo con la obligación de notificación, Siendo el régimen jurídico de la UE aplicable a los servicios de la sociedad. Sin embargo, el ambiente jurídico que se debe aplicar en algunos casos proporciona servicios compuestos en las notificaciones, por ser presenciales u online, para la distribución de los servicios independientes de naturaleza fuera de línea y dentro de línea. Finalmente, las últimas pruebas, han destacado las diferencias estructurales en el ordenamiento legal aplicable a los ISS, en comparación a otros servicios, también sus deficiencias. Por tanto, este estudio apoya que existe relación significativa entre las notificaciones y el acto administrativo de la Ley 27444 en los municipios. Por otro lado, Petoft (2020) concluye que, la presencia de la regla sobre el derecho administrativo, no ha sido precisada, porque el ordenamiento jurídico no cuenta con una regulación clara sobre los precedentes administrativos. Concluyendo que, puede conocerse globalmente el derecho administrativo fundamental, al conocer los conceptos del régimen jurídico.

Del Carpio (2021), en cuanto a las notificaciones y la declaración administrativa de la Ley; menciona que, existe el estado de derecho y la seguridad ciudadana, contribuyendo a la adecuada distribución de los poderes punitivos del Estado, dictando medidas correctivas. Entonces, la aplicación de la responsabilidad administrativa no tiene efecto sobre el daño causado por los procedimientos punitivos, porque son procedimientos en formas diferentes. También, Brito

(2020) indica que, el estudio académico de la jurisprudencia administrativa, se ha basado en gran medida en categorías doctrinales, conceptos y principios tomados de la jurisprudencia administrativa de los países afiliados. Y que, la doctrina jurídica se ha ocupado de la crítica de la jurisprudencia administrativa de la UE cuando no tiene en cuenta los estándares normativos que normalmente debe observar la jurisprudencia administrativa.

Lang y Brüesch (2020), en cuanto a la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública, mencionan que los programas políticos complejos requieren a menudo en su implementación la participación de toda una gama numerosa de entidades; enfocándose en distintos objetivos técnicos, de la economía popular. Además, la administración y el liderazgo han afectado la importancia y equidad en la interacción entre instituciones, en razón de lo cual, se promueve una comprensión compartida de las metas del programa. Para asegurar suficientes recursos y estructurar la interacción durante el procesamiento de colaboración en las principales responsabilidades de la administración pública para la realización del programa. Asimismo, García (2020) menciona que, a la luz de los preceptos constitucionales, existe una relación entre el gobierno y los ciudadanos; siendo la finalidad de las acciones de notificación la comunicación de los actos que afectan a los contribuyentes, siendo un deber de diligencia exigible, tanto del obligado tributario como a la Administración.

Flores y Paullo (2021) mencionan respecto, a la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley que, existe el menoscabo de validez de las acciones administrativas por la demora en la duración para promover el desacato y un ataque a la primicia de potestad que equivale a ineficacia; donde, cuando las decisiones sobre sanciones y multas se vuelven inejecutables debido al paso del tiempo, los infractores son plenamente conscientes de los hechos y de la normativa y utilizarán los mecanismos legales para seguir actuando en contra de la normativa mencionada, un ejemplo típico de ello es el paso del tiempo. Por otro lado, Campos (2022) indica que, con la potestad administrativa existe una discrepancia entre los considerandos y la parte dispositiva, y que si existen incoherencias entre los informes elaborados y los actos administrativos y en la aplicación de un gran número de normas no pertinentes al caso.

5.2. Conclusiones

Primera: en términos generales, las notificaciones de ley son importantes porque son avisos oficiales que se dan a las partes involucradas en un proceso legal, que informan sobre los procedimientos legales, los derechos y obligaciones de las partes y las fechas límite. En este estudio, la importancia se pone en evidencia por la correlación Rho de Spearman de la variable Notificación y la variable Acto administrativo siendo de 0.711, debido a que el valor sig (0.000) < 0.05. Esto quiere decir que existe una correlación significativa, donde la ineficacia de las Notificaciones tiene un impacto en el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

Segunda: Se concluye que la declaración administrativa de las normas es de gran importancia para los usuarios infractores de las leyes. Teniendo los hombres del Derecho el poder y la responsabilidad de interpretar las leyes, determinar su constitucionalidad y aplicarlas a casos individuales. Entonces, las cortes pueden emitir declaraciones administrativas que fundamentan las reglas y procedimientos que se deben seguir en relación con la aplicación de la ley. En este estudio, la importancia se pone en evidencia por la correlación de Spearman entre la dimensión declaración administrativa y la variable Notificación siendo de 0.780; debido a que el valor sig (0.000) < 0.05. Esto significa que en la Municipalidad de Chorrillos 2021 existe una correlación significativa entre Notificación y Declaración administrativa.

Tercera: Se concluye que la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 es de gran importancia porque, la Ley establece los procedimientos administrativos que deben seguir las entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones. Uno de los aspectos clave que aborda esta ley es el de las notificaciones y la responsabilidad de la Administración Pública en relación con ellas. En este estudio, la importancia se pone en evidencia por la correlación de Spearman entre Notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública siendo de 0,705, debido a que el valor sig (0,000) < 0,05. Se puede entonces concluir que, aceptando la hipótesis alternativa, existe una correlación significativa entre las Notificaciones y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en el Municipio de Chorrillos 2021.

Cuarta: Se concluye que la Potestad Administrativa de la Ley 27444; a través, de su conjunto de facultades que tiene para hacer cumplir sus decisiones y garantizar el interés general, incluye la potestad de poder dictar actos administrativos, como resoluciones, disposiciones y órdenes, así como la capacidad de sancionar a los particulares que incumplen sus normas y decisiones. Incluyendo a las notificaciones como el medio por el cual la Administración Pública comunica sus actos y resoluciones a los interesados en un procedimiento administrativo, y se deben realizar de manera personal o, en su defecto, mediante edicto o publicación en un medio oficial. En este estudio, se pone de manifiesto su importancia mediante la correlación de Spearman entre las notificaciones y Potestad Administrativa de la Ley siendo de 0,590, debido a que el valor sig (0,000) < 0,05. Se puede entonces concluir que, aceptando la hipótesis alternativa, existe una correlación significativa entre las notificaciones y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda para una eficiente notificación y acto administrativo según la Ley 27444; la claridad y transparencia en las notificaciones de ley, siendo claras y transparentes para los usuarios y las autoridades reguladoras. Donde, los usuarios deben comprender fácilmente sus derechos y obligaciones, mientras que las autoridades reguladoras deben tener una visión clara del cumplimiento por parte de los actos de notificación electrónica o presencial.

Segunda: Se recomienda para una eficiente declaración administrativa según la Ley 27444; su actualización regular, ya que, las notificaciones de ley deben actualizarse regularmente para reflejar los cambios en la ley y las políticas. Además, para asegurarse de que los usuarios estén informados de cualquier cambio importante y que se reflejen en las notificaciones de ley.

Tercera: Se recomienda para el cumplimiento de la Responsabilidad de la Administración Pública según la Ley 27444; manejar un formato consistente, para las notificaciones de ley, debiendo estar este formato consistente en todas las plataformas. Esto ayudará a los usuarios a comprender las notificaciones y a las autoridades reguladoras a comparar el cumplimiento de las diferentes modalidades de notificación.

Cuarta: Se recomienda para el cumplimiento de la Potestad administrativa, la facilidad de acceso a las notificaciones de ley; debiendo ser fácilmente accesibles para los usuarios y deben estar disponibles en un lugar destacado en la plataforma y ser fácilmente comprensibles. Las notificaciones también deben estar disponibles en varios idiomas para garantizar que los usuarios puedan entenderlas.

REFERENCIAS

- Avellaneda, M. (2019). *Seguridad jurídica inexistente frente a la ineficiencia en los actos administrativos en el área de catastro de la municipalidad provincial de Rioja, año 2015*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7090>
- Brito (2020). *Doctrinal Methodology in EU Administrative Law: Confronting the “Touch of Stateness”*. <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/doctrinal-methodology-in-eu-administrative-law-confronting-the-touch-of-stateness/6FCC10FCC02423BC01E2CA36873A0436>
- Camacho, G. (2019). La notificación de los actos administrativos de efectos singulares y el derecho a la certidumbre jurídica en Chile. *Revista de derecho público* (91), 1-15.
<https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/55599/59331>
- Campos, D. (2022). *Vulneración de la motivación de resolución en el acto administrativo en la municipalidad distrital de Quisqui, 2018*. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3524/CAMPOS%20RADOS%2C%20DAVID%20OMERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chapuis, A. y Delhomme V. (2022). *Regulating Composite Platform Economy Services: Examining the Applicable Legal Framework in Light of Recent Judicial Developments*. https://www.europeanpapers.eu/en/system/files/pdf_version/EP_EF_2020_I_018_Augustin_Chapuis_Doppler_Vincent_Delhomme_00355.pdf
- CGRP – Contraloría General de la República del Perú (2016). *Ley N° 27785*. https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf
- Del Carpio, C. (2021). *El reconocimiento de responsabilidad y su vinculación con las medidas correctivas y provisionales en el marco de la ley del procedimiento administrativo general*. <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12920/11218>
- Del Risco, C. (2021). *La dilatación del trámite del procedimiento administrativo sancionador en la Sutran y la consecuente vulneración al derecho-principio del debido procedimiento, Lima – 2018*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/978/Del%20Risco%20Waltersdorfer%2C%20Cesar.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Flores, W. (2020). *Estudio del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios respecto a los derechos de los administrados en la dirección regional de educación Puno en el año 2014*. *Revista de derecho*, 3(2), 157 - 180. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/22>

- Flores, H. y Paullo, R. (2021). *La pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos (resoluciones de sanción y multa) firmes y consentidos en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – años 2015 y 2016*. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4299>
- Gamero, E. (2021). *La Potestad Administrativa: concepto y alcance práctico de un criterio clave para la aplicación del Derecho administrativo*. Editorial Tirant lo Blanch. Pp.917. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4801676>
- García, M. (2020). Jurisprudencia y doctrina administrativa. La teoría del error patente y las notificaciones tributarias defectuosas. <https://vlex.es/vid/teoria-error-patente-notificaciones-867176298>
- Helfmann, C. y Gómez, R. (2021). *Procedimiento administrativo electrónico: Expediente y notificaciones*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842021000200011&script=sci_arttext
- Holzer, M. y Schweser R. (2019). *Public Administration: An Introduction* (3rd edition). Routledge. 452 p. ISBN: 1138579645
- Jiménez, J. (2022). *Los reglamentos de la administración y una necesaria redefinición del proceso contencioso administrativo urgente*. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(17), 169-186. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/498/790#toc>
- Lang, A. y Brüesch, C. (2020). *Collaborative Governance in Program Implementation: The Development of E-Relocation Notification in the Swiss Canton of Zurich*. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/01900692.2019.1665681?journalCode=lpad20>
- Ley N° 27444 (2019). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>
- Marquisio, R. (2017). *El ideal de autonomía moral*. Revista de la Facultad de Derecho, (43), 53-95. <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a4>
- Ministerio de Justicia (2017). *Decreto Legislativo N° 1272*. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DLeg-1272.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf?v=1560434051
- Morales, A.; Tamayo, M. y Wieland, J. (2019). *Ineficiencia del régimen de notificación de actos administrativos en los procedimientos administrativos sancionadores*. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/628019>
- Ortega, L. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimiento*. Bogotá. Editorial: Universidad Católica de Colombia. Pp.168.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23515/1/El-acto-administrativo-en-los-procesos-y-procedimientos.pdf>

- Pacori, J. (2019). *Causales de nulidad del acto administrativo en el ordenamiento jurídico peruano*. Revista Iuris Dictio Perú, 1, 7-12.
- Perochena, N. (2018). La nulidad de acto administrativo y su errado enfoque como recurso impugnatorio en la práctica. Aspectos importantes de esta institución jurídica a raíz de la modificatoria de la Ley de Procedimiento Administrativo General mediante el Decreto Legislativo. LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, 16(22), 227-252. <file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/1558-5833-1-PB.pdf>
- Petoft, A. (2020). *The Concept and Instances of General Principles of Administrative Law: Towards a Global Administrative Law*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932020000100309
- Ponce, C. y Muñoz, F. (2018). *La nulidad del acto administrativo en la legislación administrativa general*. LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, 16(22), 195-224. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1655>
- Román M. y Ataypoma, D. (2020). *Principio del debido procedimiento sancionador en la emisión de los actos administrativos emitidos por la SAT - Huancayo 2019*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2083?show=full>
- Siller, H. y Cibák L. (2016). *Korruption und ihre gesamtwirtschaftliche Bedeutung (Corruption and its macroeconomic significance)*. Kriminalistik, 70(1), 50-55. https://jssidoi.org/jssi/uploads/papers/32/Vojtech_Economic_policy_for_sustainable_regional_development_a_case_study_of_Slovak_Republic.pdf
- Suárez, E. (2020). *Introducción al Derecho*. - 3a ed. - Santa Fe: Ediciones UNL. Libro digital, PDF - (Cátedra). pp.318. https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/5535/introduccion%cc%81n_al_%20DERECHO_web.pdf
- Tapia, R. (2019). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais* (2), 137-165. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/VcN98pqzsTDyKvpDL5Mbcsn/?lang=es#>
- Vignolo, G. (2020). *Los mandatos de los Organismos Reguladores ¿son Forseti*. *Revista de Derecho*, 8(11), 69-83. <http://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1254/1410>

Vinces, M. (2020). *Reflexiones sobre la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos y su deformación en la Ley del Procedimiento Administrativo General peruana*. Revista de Investigación Jurídica IUS, 1(2). <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/489>

ANEXOS

ANEXO N° 1 Matriz de consistencia

Matriz de consistencia								
Título: “NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021”								
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores					
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar la relación entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Determinar la relación entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Determinar la relación entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación y el acto administrativo de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación y la declaración administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación y la Responsabilidad de la Administración Pública de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación y la Potestad Administrativa de la Ley 27444 en la Municipalidad de Chorrillos 2021</p>	Variable X: Ineficacia de la Notificación			<p>Escala de Medición</p> <p>Ordinal con base de datos</p> <p>Metodología</p> <p>Tipo de investigación: Descriptiva - Explicativa - Básica</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación: No experimental - transversal</p> <p>Población: Data de propietarios en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Chorrillos en el año 2021.</p> <p>Muestra: Data del mes de Mayo 2021, de los propietarios en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Chorrillos en el año 2021.</p> <p>Técnica: Análisis Documental (base de datos)</p> <p>Instrumento: Ficha de registro del mes de Mayo 2021, de los propietarios en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Chorrillos</p>		
			Dimensiones	Indicadores				
			Notificación Personal	Notificación al afectado en su domicilio				
			Notificación por Otros Medios	Medio que permite comprobar el acuse de recibo, solicitado por el administrado				
			Notificación por Publicación en un Diario Oficial	La autoridad competente dispone la publicación del acto				
			Variable Y: Acto Administrativo					
			Declaración Administrativa	Vulneración				
				Ineficacia				
			Responsabilidad de la Administración Pública	Faltas Administrativas				
				Autonomía de Responsabilidades				
Potestad Administrativa de la Ley	Potestad							
	Silencio Administrativo							
	Nulidad de los Actos Administrativos							

ANEXO N° 2 Encuestas

NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021

Instrucciones: Lea las preguntas de cada ítem y responda con una X en los recuadros según su criterio.

Escala: 1: No

2: Si

Dimensión: Notificación Personal	Respuesta	
	1	2
1. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos respecto a la notificación personal, actúan dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones conferidas?		
2. ¿Considera usted que, respecto a la notificación personal en la Municipalidad de Chorrillos desempeñan sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444?		
3. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos en el acto de la notificación personal se abstienen de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos?		
4. ¿Considera usted que, en el acto de notificación personal en la Municipalidad de Chorrillos se abstienen de exigir a los administrados la realización de trámites, siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444?		
5. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos en el acto de la notificación personal se abstienen de exigir a los administrados el suministro de información o la realización de pagos?		
6. ¿Considera usted que, en el acto de notificación personal en la Municipalidad de Chorrillos se encauza de oficio el procedimiento, cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos?		
7. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos en el acto de la notificación personal se cumple el deber de proteger, conservar y brindar asistencia a los derechos de los administrados, con la finalidad de preservar su eficacia; en cumplimiento con los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444?		
Dimensión: Notificación por Otros Medios	Respuesta	
	1	2
8. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados, es una declaración unilateral de la entidad?		
9. ¿Considera usted que, la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, está destinada a producir efectos jurídicos externos?		
10. ¿Considera usted que, la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, recae en el cumplimiento de sus derechos según los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444?		

11. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados recae en sus intereses?		
12. ¿Considera usted que, la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, recae en sus obligaciones según los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444?		
13. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados notifica una situación concreta y determinada?		
14. ¿Considera usted que, la utilización de notificación por otros medios hacia los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, constituyen declaraciones de la Administración Pública emitidas dentro de las normas del Derecho Público?		
Dimensión: Notificación por Publicación en un Diario Oficial	Respuesta	
	1	2
15. Considera usted que, la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, ¿Constituye el marco de acción de la entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones previstos en la Ley N° 27444?		
16. Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados ¿Determina la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida?		
17. Considera usted que, la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, ¿Constituye una garantía para el administrado y un límite a la posible arbitrariedad, en virtud del principio de legalidad previstos en la Ley N° 27444?		
18. Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados ¿Determina la competencia por Ley?		
19. Considera usted que, la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, ¿Declara lo que la autoridad administrativa certifica de manera clara y precisa al administrado y a la propia institución para determinar inequívocamente sus efectos jurídicos?		
20. Considera usted que, la Notificación por Publicación en un Diario Oficial de los administrados en la Municipalidad de Chorrillos, ¿Está dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y previstos en la Ley N° 27444?		

Elaboración propia

NOTIFICACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 27444 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 2021

Instrucciones: Lea las preguntas de cada ítem y responda con una X en los recuadros según su criterio.

Escala: 1: No

2: Si

Dimensión: Declaración Administrativa	Respuesta	
	1	2
1. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos respecto a la Declaración Administrativa se cumple con el común atributo de ser eficaz, según lo previsto en la Ley N° 27444?		
2. ¿Considera usted que, respecto a la Declaración Administrativa en la Municipalidad de Chorrillos se cumple con el común atributo de ser vinculante y exigible?		
3. ¿Considera usted que, la Declaración Administrativa en la Municipalidad de Chorrillos en su ejecutoriedad manifiesta eficacia según lo previsto en la Ley N° 27444?		
4. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos en la Declaración Administrativa se impone deberes y restricciones a los particulares, aún en contra de su voluntad y exigido por los órganos de la Administración Pública?		
5. ¿Considera usted que, la Declaración Administrativa en la Municipalidad de Chorrillos procede a la ejecución forzosa de los actos administrativos mediante sus propios órganos?		
6. ¿Considera usted que, la Declaración Administrativa en la Municipalidad de Chorrillos procede a la ejecución forzosa de los actos administrativos mediante la Policía Nacional del Perú, ¿según lo previsto en la Ley N° 27444?		
7. Considera usted que, la Declaración Administrativa en la Municipalidad de Chorrillos no suspende la ejecución del acto impugnado, ¿luego de la interposición de cualquier recurso administrativo?		
Dimensión: Responsabilidad de la Administración Pública	Respuesta	
	1	2
8. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Responsabilidad de la Administración Pública exige a los administrados el cumplimiento de procedimientos según lo previsto en la Ley N° 27444?		
9. Considera usted que, la Responsabilidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Chorrillos exige a los administrados la presentación de documentos, ¿según lo previsto en la Ley?		
10. Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Responsabilidad de la Administración Pública exige a los administrados el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, ¿De acuerdo a lo indicado en la ley?		
11. ¿Considera usted que, la Responsabilidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Chorrillos realiza previamente la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización?		
12. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Responsabilidad de la Administración Pública cumple con citar la base		

legal que sustenta su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado cuando lo solicita?		
13. ¿Considera usted que, la Responsabilidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Chorrillos cumple con entregar la copia o documento del acto administrativo al administrado al finalizar la diligencia?		
14. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Responsabilidad de la Administración Pública cumple con guardar reserva sobre la información obtenida en el acto administrativo?		
Dimensión: Potestad Administrativa de la Ley	Respuesta	
	1	2
15. ¿Considera usted que, según la Potestad Administrativa de la Ley en la Municipalidad de Chorrillos actúan atendiendo el principio de predictibilidad, otorgando seguridad jurídica a los ciudadanos (administrados)?		
16. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Potestad Administrativa de la Ley actúa con un trato equitativo, reconociendo con ello la importancia de la interdicción de la arbitrariedad y la buena administración?		
17. Considera usted que, según la Potestad Administrativa de la Ley en la Municipalidad de Chorrillos, ¿todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa?		
18. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Potestad Administrativa de la Ley le permite modificar los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo válido, fundamentado en la protección del interés público?		
19. ¿Considera usted que, según la Potestad Administrativa de la Ley en la Municipalidad de Chorrillos, se permite sustituir o extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo válido, fundamentado en la protección del interés público?		
20. ¿Considera usted que, en la Municipalidad de Chorrillos la Potestad Administrativa de la Ley tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios por documentos que ellos mismos hayan emitido?		

Elaboración propia

ANEXO N° 3 Base de datos

Notificación Personal							Notificación por Otros Medios							Notificación Publicación Diario Oficial					
1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1

Declaración Administrativa				Responsabilidad de la Administración Pública				Potestad Administrativa Ley											
2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2

2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3
2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2

ANEXO N° 4 Validación de Juicio de Expertos



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Grado académico:
- 1.3. Cargo Evalua institución donde labora:
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.5. Autor(A) de Instrumento:
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUCION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lima,

DNI N.....°Telf.:

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE